

T/657/VG1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR
MINERO Y SU INCLUSIÓN COMO GASTO DEDUCIBLE EN LA LEY
DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

ADA RUTH VIDAL SACA

MAYRA MUÑOZ GUEVARA

CALLAO - 2015

PERÚ.

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

DR. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES.	Presidente
MG. ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN.	Secretario
MG. CPC. WALTER ZANS ARIMANA.	Vocal
MG. CPC. LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO.	Miembro Suplente

ASESOR: MG. CPC. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA.

Nº de Libro : 01 Nº folio : 4.8

Acta de sustentación: Nº 018-2015-02/FCC

Nº 019-2015-02/FCC

Fecha de Aprobación de Tesis: 17 de setiembre de 2015

Nro. de Resolución para sustentación: 441-15.CFCC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II - 306 - Ciudad Universitaria - Bellavista-Callao
Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138 .

Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 441-15-CFCC
Bellavista, setiembre 1º 2015.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los Oficios Nº 059-2015-INICC/FCC de fecha 08 de setiembre del 2015, mediante el cual, el Director del Instituto de Investigación remite la propuesta de Jurado Evaluador para el Ciclo de Tesis 2015-02 para la titulación profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis y, el Oficio Nº 092-2015-CGT/FCC/UNAC de fecha 08 de setiembre del 2015 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informando la designación del Representante de dicha Comisión para las sustentaciones correspondientes al Ciclo de Tesis 2015-02;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº043-2011-CU del 25/02/11 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario Nº 072-2011-CU, Nº 082-2011-CU, Nº221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º; 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", precisándose en el Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación, numerales 10.1; 10.2; 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 295-15-CFCC del 05/05/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-02, fijándose la sustentación de tesis para los días martes 15 y jueves 17 de setiembre del 2015;

Que, conforme al primer documento del visto, el Instituto de Investigación propone como Jurado Evaluador al Dr. CPC. Luis Alberto Bazalar Gonzales como Presidente, al Mg. Econ. Rogelio César Cáceda Ayllón como Secretario, al Mg. CPC. Walter Zans Arimana como Vocal y al Mg. CPC. Lázaro Carlos Tejeda Arquíñego como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone al Mg. CPC. Humberto Tordoya Romero como Representante de la Comisión;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 551-2015-R del 27 de agosto del 2015, se conforma el Consejo de Facultad de Ciencias Contables conforme a lo autorizado por la Asamblea Universitaria Transitoria mediante Resolución Nº 12-2015-AUT-UNAC del 13/08/2015, con vigencia hasta la elección y designación de los nuevos integrantes;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2015 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACION DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2015-02** para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días **MARTES 15** y **JUEVES 17 de setiembre del 2015**; integrando el Jurado los siguientes Profesores:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II - 306 - Ciudad Universitaria - Bellavista-Callao
Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138

Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 441-15-CFCC
Bellavista, setiembre 10, 2015

Dr. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES	-	Presidente
Mg. Econ. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLON	-	Secretario
Mg. CPC. WALTER ZANS ARIMANA	-	Vocal
Mg. CPC. LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO	-	Miembro Suplente
Mg. CPC. Humberto Tordoya Romero	-	Representante de la Comisión de Grados y Títulos

- 2º Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 3º Disponer que el Secretario del Jurado, en estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao; redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por todos los miembros del Jurado, al final del acto de sustentación.
- 4º Transcribir la presente Resolución al Rector (e), Vicerrector Administrativo (e), Vicerrector de Investigación (e), Secretaría General, Órgano de Control Institucional, Instituto de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2015-02, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Roger H. Peña Huaman
DECANO

R. Peña



CICLO DE TESIS 2015-02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACTA DE SUSTENTACION N° 018 -2015-02/FCC
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables siendo las 9:00 AM horas, del día **JUEVES 17** de setiembre 2015, se reunieron los Miembros del Jurado Evaluador para la Sustentación de Tesis con Ciclo de Tesis 2015-02, profesores:


DR. CPC. LUIS ALBERTO, BAZALAR GONZÁLES.	: Presidente
MG. ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN	: Secretario
MG. CPC. WALTER, ZANS ARIMANA	: Vocal
MG. CPC. LÁZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO	: Miembro Suplente.

Previa lectura de la Resolución **N° 441-15-CFCC**, de fecha **10 de Setiembre del 2015**, de la designación del Jurado para la Sustentación de Tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y la "Directiva N° 012-2014-R, denominada "Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Rectoral N° 754-2013-R, del 21 de agosto, y su modificatoria N° 777-2013-R, del 29 de agosto del 2013; se inició el Acto de Sustentación invitando a la Bachiller: **VIDAL SACA, Ada Ruth**; a la Sustentación de la Tesis titulada: "**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR MINERO Y SU INCLUSIÓN COMO GASTO DEDUCIBLE EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ**", Finalizada la Sustentación a la bachiller absolvió las preguntas y observaciones formuladas por el Jurado Evaluador.

Seguidamente pasaron a deliberar y calificar la Tesis en privado, obteniendo como resultado el calificativo de 16 (DIECISIETE) por **UNANIMIDAD**.

Por consiguiente, el Jurado acordó declarar APTO para optar el Título Profesional de Contador Público a la Bachiller: **VIDAL SACA, Ada Ruth**; culminando la ceremonia de Sustentación de Tesis a las 9:40 horas del mismo día. Como constancia del acto, firmaron los miembros presentes del Jurado Evaluador para la sustentación de Tesis con **Ciclo de Tesis 2015-02**.


En conformidad firman, en Bellavista el día 17 del mes de Setiembre del 2015.




DR. CPC. LUIS ALBERTO, BAZALAR GONZÁLES
Presidente



MG. ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN
Secretario



MG. CPC. WALTER, ZANS ARIMANA
Vocal



MG. CPC. LÁZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO
Miembro Suplente



CICLO DE TESIS 2015-02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACTA DE SUSTENTACION N° 019 -2015-02/FCC
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables siendo las 9:00 AM horas, del día **JUEVES 17** de setiembre 2015, se reunieron los Miembros del Jurado Evaluador para la Sustentación de Tesis con Ciclo de Tesis 2015-02, profesores:

DR. CPC. LUIS ALBERTO, BAZALAR GONZÁLES.	: Presidente
MG. ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN	: Secretario
MG. CPC. WALTER, ZANS ARIMANA	: Vocal
MG. CPC. LÁZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO	: Miembro Suplente.

Previa lectura de la Resolución **N° 441-15-CFCC**, de fecha **10 de Setiembre del 2015**, de la designación del Jurado para la Sustentación de Tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y la "Directiva N° 012-2014-R, denominada "Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Rectoral N° 754-2013-R, del 21 de agosto, y su modificatoria N° 777-2013-R, del 29 de agosto del 2013; se inició el Acto de Sustentación invitando a la Bachiller: **MUÑOZ GUEVARA, Mayra**; a la Sustentación de la Tesis titulada: "**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR MINERO Y SU INCLUSIÓN COMO GASTO DEDUCIBLE EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ**", Finalizada la Sustentación a la bachiller absolvió las preguntas y observaciones formuladas por el Jurado Evaluador.

Seguidamente pasaron a deliberar y calificar la Tesis en privado, obteniendo como resultado el calificativo de 16 (D.I.C.E.I.S.) Por **UNANIMIDAD**.

Por consiguiente, el Jurado acordó declarar APTO para optar el Título Profesional de
(APTO / NO APTO)

Contador Público a la Bachiller: **MUÑOZ GUEVARA, Mayra**; culminando la ceremonia de Sustentación de Tesis a las 9:40 horas del mismo día Como constancia del acto, firmaron los miembros presentes del Jurado Evaluador para la sustentación de Tesis con **Ciclo de Tesis 2015-02**.


En conformidad firman, en Bellavista el día 17 del mes de Setiembre del 2015.




DR. CPC. LUIS ALBERTO, BAZALAR GONZÁLES
Presidente



MG. ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN
Secretario



MG. CPC. WALTER, ZANS ARIMANA
Vocal



MG. CPC. LÁZARO CARLOS, TEJEDA ARQUIÑEGO
Miembro Suplente



INFORME N° 018-2015-PJE/FCC/UNAC

PARA : DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Decano de la Facultad de Ciencias Contables.

DE : DR. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES
Presidente del Jurado Evaluador Ciclo de Tesis 2015-02

ASUNTO. : INFORME FAVORABLE DE SUSTENTACION DE TESIS DEL
CICLO DE TESIS 2015-02.


FECHA : 17 de Setiembre del 2015

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que como Presidente del Jurado de Sustentación de Tesis del **Ciclo de Tesis 2015-02**, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 441-15-CFCC, del 10 de setiembre del 2015, he participado en la sustentación de Tesis titulada: "**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR MINERO Y SU INCLUSIÓN COMO GASTO DEDUCIBLE EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ**", presentado por las Bachiller(es): **VIDAL SACA, Ada Ruth, MUÑOZ GUEVARA, Mayra**, realizado el día Jueves, 17 de Setiembre del 2015.

No existiendo observaciones por subsanar de la bachiller: **VIDAL SACA, Ada Ruth**, los miembros del Jurado de Sustentación de Tesis acordamos por unanimidad, aprobar la sustentación de tesis y damos la conformidad para que se continúe con el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración.


.....
DR. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES
Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación de
Tesis del Ciclo de Tesis 2015-02.

C.c. Tesista.
C.c. Archivo.



INFORME N° 019-2015-PJE/FCC/UNAC

PARA : DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Decano de la Facultad de Ciencias Contables.

DE : DR. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES
Presidente del Jurado Evaluador Ciclo de Tesis 2015-02

ASUNTO. : INFORME FAVORABLE DE SUSTENTACION DE TESIS DEL
CICLO DE TESIS 2015-02.


FECHA : **17 de Setiembre del 2015**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que como Presidente del Jurado de Sustentación de Tesis del **Ciclo de Tesis 2015-02**, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 441-15-CFCC, del 10 de setiembre del 2015, he participado en la sustentación de Tesis titulada: **"LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR MINERO Y SU INCLUSIÓN COMO GASTO DEDUCIBLE EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ"**, presentado por las Bachiller(es): **VIDAL SACA, Ada Ruth, MUÑOZ GUEVARA, Mayra**, realizado el día Jueves, 17 de Setiembre del 2015.

No existiendo observaciones por subsanar de la bachiller: **MUÑOZ GUEVARA, Mayra**, los miembros del Jurado de Sustentación de Tesis acordamos por unanimidad, aprobar la sustentación de tesis y damos la conformidad para que se continúe con el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración.


.....
DR. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES
Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación de
Tesis del Ciclo de Tesis 2015-02.

C.c. Tesista.
C.c. Archivo.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedicamos a Dios quién supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a enfrentar las adversidades y sobre todo a confiar en Él.

Ada Ruth Vidal Saca.

Mayra Muñoz Guevara.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres, por su apoyo y comprensión en todo tiempo, a nuestros profesores por su ayuda en el desarrollo de este trabajo y a todas esas personas especiales en nuestras vidas que contribuyeron al desarrollo de ésta tesis.

Ada Ruth Vidal Saca.

Mayra Muñoz Guevara.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 Identificación del problema	9
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Problema general	13
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.4 Justificación	15
1.5 Importancia	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1 Antecedentes de la investigación	17
2.1.1 A nivel internacional	17
2.1.2 A nivel nacional	20
2.2 Marco teórico	24
2.2.1 Responsabilidad social empresarial	24
2.2.2 Gasto deducible del impuesto a la renta	39
2.5 Definición de términos básicos	70
III. VARIABLES E HIPÓTESIS	73
3.1 Variables de la investigación	73
3.1.1 Variable independiente:	73
3.1.2 Variable dependiente	73
3.2 Operacionalización de variables	74

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas	75
3.3.1 Hipótesis general	75
3.3.2 Hipótesis específicas	75
IV. METODOLOGÍA	76
4.1 Método de investigación	76
4.2 Tipo de investigación.....	76
4.3 Diseño de la investigación.....	76
4.4.1 Determinación del universo.....	77
4.4.2 Determinación de la muestra.....	77
4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	77
4.5.1 Técnicas de recolección de información directa.....	77
4.5.2 Técnicas de recolección de información indirecta.....	78
4.6 Procedimientos de recolección de datos.....	78
4.7 Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	78
V. RESULTADOS.....	80
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	116
6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados.....	116
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares.....	126
VII. CONCLUSIONES	131
VIII. RECOMENDACIONES.....	133
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	134
ANEXOS	144
Anexo 01: Matriz de consistencia	144
Anexo 02: Preguntas para la encuesta	145
Anexo 03: Validación de instrumento - Juicio de experto	150

TABLAS DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla N° 2.1: El principio de causalidad frente a las donaciones o liberalidades.	48
Tabla N° 2.2: Gasto deducible para impuesto a la renta.	67
Tabla N° 2.3: Gastos de responsabilidad social empresarial cuando se realizan para evitar conflictos sociales.	69
Tabla N° 5.1: La empresa cuenta con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial.	80
Tabla N° 5.2: Se cuenta con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial.	82
Tabla N° 5.3: La empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad a través de prácticas de responsabilidad social empresarial.	83
Tabla N° 5.4: La empresa realiza desembolsos en favor de la educación de la comunidad.	85
Tabla N° 5.5: La empresa realiza desembolsos en favor de la salud de la comunidad.	86
Tabla N° 5.6: La empresa invierte en las carreteras a favor de la comunidad.	88
Tabla N° 5.7: La empresa realiza desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad.	89
Tabla N° 5.8: La empresa realiza desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas.	91
Tabla N° 5.9: Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos normales en la empresa.	92
Tabla N° 5.10: Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos necesarios para la empresa.	94
Tabla N° 5.11: Empresas mineras fiscalizadas y no fiscalizadas por SUNAT.	95
Tabla N° 5.12: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.	97

Tabla N° 5.13: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.	98
Tabla N° 5.14: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.	100
Tabla N° 5.15: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.	101
Tabla N° 5.16: Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.	103
Tabla N° 5.17: Empresas mineras fiscalizadas por SUNAT apelaron ante el Tribunal Fiscal.	104
Tabla N° 5.18. Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.	106
Tabla N° 5.19: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.	107
Tabla N° 5.20: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.	109
Tabla N° 5.21: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.	110
Tabla N° 5.22: Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.	112
Tabla N° 5.23: Las empresas mineras que realizan gastos de responsabilidad social empresarial.	113
Tabla N° 5.24: Se aceptan las prácticas de responsabilidad social empresarial como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta.	114

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Grafico N° 2.1: Gasto deducible del impuesto a la renta.	46
Gráfico N° 5.1: ¿La empresa cuenta con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial?	81
Gráfico N° 5.2: ¿Se cuenta con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial?	82
Gráfico N° 5.3: ¿La empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial?	84
Gráfico N° 5.4: ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la educación de la comunidad?	85
Gráfico N° 5.5: ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la salud de la comunidad?	87
Gráfico N° 5.6: ¿La empresa invierte en las carreteras a favor de la comunidad?	88
Gráfico N° 5.7: ¿La empresa realiza desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad?	90
Gráfico N° 5.8: ¿La empresa realiza desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas?	91
Gráfico N° 5.9: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos normales en la empresa?	93
Gráfico N° 5.10: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos necesarios para la empresa?	94
Grafico N° 5.11: Empresas mineras fiscalizadas y no fiscalizadas por SUNAT.	96
Grafico N° 5.12: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?	97
Gráfico N° 5.13: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?	99

Gráfico N° 5.14: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?	100
Gráfico N° 5.15: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?	102
Gráfico N° 5.16: ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?	103
Gráfico N° 5.17: Empresas mineras fiscalizadas por SUNAT apelaron ante el Tribunal Fiscal.	105
Gráfico N° 5.18: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?	106
Gráfico N° 5.19: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?	108
Gráfico N° 5.20: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?	109
Gráfico N° 5.21: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?	111
Gráfico N° 5.22: ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?	112
Gráfico N° 5.23: Las empresas mineras que realizan gastos de responsabilidad social empresarial	114
Gráfico N° 5.24: Gasto deducible para efectos del impuesto a la renta.	115

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación denominado “La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusión como gasto deducible en la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú”, se demostró que existe un vacío legal en la norma tributaria respecto a este tema, es así que el objetivo de la presente investigación es demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero deben ser considerados como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú. Hicimos uso del método descriptivo-explicativo porque el propósito de nuestra investigación es describir y explicar si se debe considerar las prácticas de responsabilidad social empresarial como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta, nuestra población es de 49 empresas mineras con domicilio fiscal en la Provincia Constitucional del Callao, y la muestra que tomamos fue el 100%; a las cuales se aplicó un cuestionario de 20 preguntas, donde se obtuvo información respecto al tratamiento tributario de las prácticas de responsabilidad social empresarial. Se concluyó que las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero deben ser consideradas como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta, ya que estos son desembolsos destinados a la prevención de cualquier riesgo que pudiese afectar la viabilidad o sostenibilidad de las empresas mineras.

ABSTRACT

In the present investigation, titled "Social Responsibility of Mining Sector Businesses and its Inclusion as Deductible Expense in Income Tax Law in Peru", it was demonstrated that there is a legal gap in the current tax code with respect to this matter. Thus the objective of the present investigation is to determine if the mining sector's practice of social responsibility should be considered as a deductible expense for the current income tax code in Peru. We utilized a descriptive methodology as we believed this to be the optimal method by which we could ascertain a concrete response to the aforementioned objective. Our population consisted of 49 mining businesses with fiscal residence in the Constitutional Province of Callao, all of which participated in a 20 question survey from which information was obtained about the tax treatment of socially responsible practices on the part of businesses. It was concluded that socially responsible practices by businesses in the mining sector should be considered deductible expenses since such tax breaks would be towards the prevention of any risks that could affect the viability or sustainability of mining businesses.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación del problema

En los últimos tiempos las empresas mineras son parte importante en el desarrollo de la economía en nuestro país, puesto que en el Perú se cuenta con gran diversidad de minerales, esto ha permitido el ingreso de inversionistas nacionales y extranjeros que desarrollan estas actividades; es así que nuestro país se encuentra en unos de los primeros lugares a nivel mundial en el desarrollo de la actividad minera, esto contribuyó al crecimiento y auge de nuestra economía en los últimos años. Sin embargo, a pesar de que el sector minero es parte importante de la economía de nuestro país, esta se encuentra con algunas dificultades antes del inicio de sus actividades y posteriormente a ellas. Algunas de estas son, obtener la autorización del Estado, para poder así realizar la exploración de los yacimientos mineros; según la Ley General de Minería N° 25998, publicado el 26-12-92, señala los requisitos que deben cumplir las empresas para poder obtener las licencias de concesión. Luego de obtener dichas licencias que es un proceso amplio y engorroso, en cada una de ellas se tiene que realizar estudios y verificaciones para ser aprobadas. Posteriormente a estos trámites, para que la empresa inicie sus actividades dentro del área concesionada por el Estado, las empresas deben enfrentar a situaciones que se presentan para el desarrollo de sus actividades tanto en la fase

exploratoria y en la extracción de minerales, como son: los accesos de carreteras para transportar sus maquinarias e insumos, la electrificación y la falta de agua, entre otras; pero la situación más difícil que debe enfrentarse es a los pobladores de las comunidades que en muchos casos son nativos, la Constitución Política del Perú de 1993, en el Capítulo I – Derechos Fundamentales de la Persona, artículo 2º numeral 22, señala que tienen derecho “(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Es entonces que las empresas mineras se encuentran en una disyuntiva, ya que para realizar sus actividades deben cumplir con lo que la población requiere, y entre ellos esta suplir sus necesidades básicas, obligándole a cumplir con estas exigencias y poner en práctica la responsabilidad social empresarial, a pesar de haber cumplido con los requisitos que exige la ley.

Del párrafo precedente, podemos establecer que la relación de las empresas con las comunidades son fundamentales para garantizar el inicio de su actividades y la permanencia en el tiempo, es por eso que las empresas adoptan medidas de participación activa de la población en los proyectos de inversión que realizarán para así tener mayor aceptación de las mismas y poder seguir con sus actividades sin que la población se subleve contra de los proyectos mineros. En este sentido podemos señalar

que las empresas mineras deben cumplir con el desarrollo social y la mejora continua de la relación con la comunidad.

Según Ley N° 28611, Ley General Ambiental el artículo 78° señala que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo (...)” , es decir, las empresas se encuentran inducidas a la responsabilidad social empresarial para la viabilidad de su proyecto, en la mayoría de los casos las empresas cumplen la función del Estado, quien se encuentra en la obligación de suplir las necesidades básicas de la población, pero en muchos casos esto es solo una teoría porque al ser comunidades alejadas pocas veces ven la presencia del Estado para realizar proyectos de desarrollo en estas comunidades. Es así, que esta carga recae sobre las empresas mineras que se insertan en este tipo de comunidades, y tienen que desarrollar proyectos de prácticas de responsabilidad social empresarial, para suplir las necesidades básicas de la población en un determinado entorno, tales como construcción de carreteras para el fácil acceso, permitiendo así que las comunidades pueden trasladarse de un lugar a otro en menor tiempo y así hacer posible la interrelación con otras poblaciones, además de dotar de

infraestructura como colegios, postas médicas también de agua, luz eléctrica, etc.

El problema surge a raíz que la Administración Tributaria - SUNAT viene considerando estos gastos como **donaciones o actos de liberalidad** que no contribuyen a generar renta gravada. SUNAT fundamenta su posición basándose en el Decreto Supremo N° 179-2004 publicado el 08 de diciembre de dos mil cuatro, el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta en donde señala que “(...) se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital (...)”. Es así, que la SUNAT al desconocer estos gastos, no los admite como deducción para efectos del impuesto a la renta. En relación a los gastos deducibles de la renta bruta que son necesarios para producir y mantenerla fuente, podemos señalar que dentro de estos se encuentran **los desembolsos destinados a la prevención de cualquier riesgo que pudiese afectar la rentabilidad, viabilidad o sostenibilidad del negocio**, por lo cual las prácticas de responsabilidad social empresarial se encuentran dentro de este criterio debido a que disminuyen los riesgos de las empresas mineras, preservando para el futuro el mantenimiento de la fuente productora, es decir, para las

empresas implican la continuidad o permanencia en ese entorno social y geográfico en la que se desarrolla.

En la actualidad, no existe un consenso entre la Administración Tributaria y judicial del ámbito tributario, sobre si las prácticas de responsabilidad social empresarial en el sector minero se consideran como gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta, existiendo interpretaciones y pronunciamientos de diferentes matices respecto a este tema. La SUNAT lo considera como donaciones o liberalidades que realizan las empresas mineras; sin embargo, para el Tribunal Fiscal en la mayoría de los casos resueltos, señaló que estos gastos cumplen el principio de causalidad y los considera como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, lo cual genera confusión a las empresas mineras.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú?

1.2.2 Problemas específicos

1.- ¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú?

2.- ¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

1.- Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

2.- Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

1.4 Justificación

El presente estudio se realizará con el propósito de determinar si las prácticas de responsabilidad social empresarial realizadas por las empresas del sector minero deben ser gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, considerando que estos gastos son necesarios para garantizar la sostenibilidad del proyecto minero y que contribuyen al desarrollo de la comunidad.

Si se consideran estas prácticas como gastos deducible dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, beneficiará a las empresas mineras, ya que estas podrán reducir el importe en el pago del impuesto a la renta, que a la vez podrá ser invertido en otras actividades; asimismo, incentivará a las empresas mineras a realizar estas prácticas con mayor intensidad, lo que beneficiará también a las comunidades a mejorar su calidad de vida y su desarrollo.

1.5 Importancia

Esta investigación lo consideramos importante porque evidencia el vacío legal que existe en la norma tributaria respecto al tratamiento actual que recibe las prácticas de responsabilidad social empresarial, lo que conlleva a plantear una modificación a la norma que incorpore a estos gastos como deducible para efectos del impuesto a la renta, unificando así los criterios que tienen la Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

La responsabilidad social empresarial y el gasto deducible son temas que en la actualidad han tomado relevancia, de los cuales tomaremos las más relacionadas a nuestra investigación.

2.1.1 A nivel internacional

(Molina, Ramos, & Urbina, 2004), tuvieron como propósito en este trabajo desarrollar el concepto de responsabilidad social empresarial desde una perspectiva teórica y real aplicada al país de Chile, analizando el grado de implementación de las prácticas efectuadas en dicho país en esta materia; asimismo, entregar herramientas al lector para que le permita comprender con mayor facilidad el concepto de responsabilidad social empresarial, tanto desde una perspectiva teórica mediante la revisión literaria; así como también desde una perspectiva realista al observar que es lo que ocurre en la práctica en el país de Chile. Por otra parte, desde una perspectiva estratégica, pretende evidenciar los beneficios que se pueden obtener a partir de la implementación de las prácticas socialmente responsables, las cuales tienen la potencialidad de mejorar la posición competitiva de las empresas, en este trabajo se usó la metodología de la revisión y análisis de material escrito y multimedia, en conjunto con la asistencia a seminarios y

charlas relativas al tema desarrollado, lo cual permitió confluir a una visión integrada de la responsabilidad social empresarial; el autor concluye que la responsabilidad social empresarial, es una técnica de gestión empresarial de carácter estratégico, con el propósito de conseguir los objetivos corporativos y asegurar su permanencia, sustentabilidad y competitividad en el largo plazo.

(Galindo & Gonzales, 2013), tuvieron la finalidad de evaluar la efectividad de la ley 1429 de 2010 (Colombia), en todos los aspectos tributarios. Esta ley contempla tres aspectos; la formalización y generación de empleo; los incentivos a la formalización en etapas iniciales; y los aumentos de beneficios y disminución de costos de formalización; asimismo, se analizó la relación directa con el concepto de responsabilidad social empresarial, visto desde lo que busca la empresa y a dónde quiere llegar, en este trabajo la metodología consistió en seleccionar dos empresas del sector de servicio que apliquen políticas de responsabilidad social empresarial dentro de su planeación estratégica, y por medio de una encuesta preparada se evaluó el conocimiento de la ley 1429, su implementación y el impacto que tiene dentro de la organización y en los actores relacionados con la misma; asimismo, se realizó una revisión individual de cada una de las encuestas

realizadas; esto dio más herramientas para resolver la pregunta planteada como objeto de la investigación, concluyendo que la responsabilidad social empresarial va más allá de un simple acto de bondad con la comunidad, es un compromiso que debe perdurar, se debe desarrollar de la mejor manera y se debe cumplir en todo ámbito social. Las empresas que fueron materia de estudio emplean de manera parcial lo señalado en la ley 1429 esto debido a su desconocimiento, por lo cual a los beneficios tributarios adoptados por las empresas no son considerados como prácticas de responsabilidad social empresarial, ya que el impacto en los stakeholders se hace de manera parcial y no total.

(Chimbo Granda & Tuapante Fárez, 2014), tuvieron como objetivo en este trabajo plantear la manera como contabilizar esta inversión, considerando a la responsabilidad social empresarial como un Activo Intangible por los beneficios que puede brindar a la empresa a mediano o largo plazo, en este trabajo se usó el método de estudio aplicado, esta fue una investigación exploratoria basada en la técnica de encuesta a los contadores de las compañías limitadas registradas en la Súper Intendencia de Compañías. Del resultado de la encuesta se demuestra que existe un conocimiento vago sobre la responsabilidad social empresarial, además se observa que un

porcentaje mínimo de empresas consideran que están aplicando, de este trabajo se concluye que para tener una sociedad más desarrollada, con mayores oportunidades, más consumidores, y lograr una sociedad más justa, es necesaria la aplicación de responsabilidad social empresarial, y la propuesta del modelo contable como activo intangible ayudará a que los montos asignados a la responsabilidad social empresarial sean parte de los Estados Financieros, reflejándose tanto en el activo como en el patrimonio, por lo tanto se tendrá un control de los movimientos que se realicen en el ámbito social, pero sobre todo servirá de sustento para responder y demostrar que estas entidades son socialmente responsables.

2.1.2 A nivel nacional

(Vásquez, 2009), realizó este trabajo de investigación con la finalidad de demostrar, que el aplicar las medidas restrictivas para la imputación y deducción de los gastos o costos condicionándolos al pago previo, afectan la determinación de las rentas netas empresariales, ocasionando un perjuicio económico en las empresas, al afectar la capacidad contributiva. Además se ha observado que en el actual Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, se han establecido limitaciones que afectan la



determinación de las referidas rentas, desconociendo su realidad económica. Siendo su objetivo contribuir con las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria, para demostrar que se pueden aplicar medidas adecuadas de control tributario, para la deducibilidad de costos o gastos que cumplan con el principio de causalidad, evitando la indebida restricción de la deducción, como el condicionamiento al pago previo, luego de usar los siguientes métodos: Método histórico, comparativo, explicativo, de analogía, inferenciales, deductivo y descriptivo se llegó a las siguientes conclusiones, la Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos; la indebida restricción en la deducción de gastos o costos, al pago previo, se contraponen a la aplicación del principio de causalidad.

(Zapata, 2012), planteó la necesidad de implementar una ley que regule la presentación de reportes de sostenibilidad de las empresas, de acuerdo a diversos componentes que de manera práctica son utilizados en su elaboración, siguiendo lo establecido por estándares internacionales, el objetivo principal es salvaguardar la seguridad jurídica. Esto, debido a que

una legislación sobre los reportes de sostenibilidad pondría al Perú a la vanguardia de normar este aspecto y lo colocaría como un país promotor de la inversión, donde, las actividades empresariales se desarrollan en concordancia con altos criterios éticos, sociales, económicos y ambientales; asimismo, pretender llenar un vacío legal, puesto que en la actualidad en nuestro país, la participación de diferentes agentes vinculados con la actividad social responsable solo sustentan su quehacer con reportes que no reflejan transparentemente la implicancia de sus actividades, por lo que es necesario tener una legislación propia en este tema. Es trabajo se usó los métodos de las encuestas a los trabajadores y ex trabajadores de las empresas mineras y entrevistas a los funcionarios y embajadores de otros países en el Perú. El trabajo concluye que hasta el momento, los reportes de sostenibilidad en el Perú y en el mundo son preponderantemente voluntarios. Las empresas, por lo general, rinden cuentas de sus actividades de responsabilidad social en base a estándares de organizaciones internacionales, sin obligación alguna. Solo Francia, Reino Unido, Argentina, y parcialmente Venezuela y Brasil, obligan a sus empresas a emitir reportes de sostenibilidad.

(Mejia, 2013), tiene por objeto investigar qué relación se da entre la gestión de las empresas mineras formales con los requerimientos de la

responsabilidad social y ambiental en América Latina, con el fin de que las empresas mineras, cumplan con las comunidades que viven en las zonas aledañas y con el medio ambiente, para así evitar los conflictos sociales, que se producen entre las empresas mineras y las comunidades que tanto daño hace al país, así mismo que el Estado no pierda gobernabilidad. Para este trabajo se usó los métodos cuantitativo y cualitativo, nivel descriptivo, de dimensión social, explicativa y no experimental; asimismo, se usó instrumentos como las encuestas y entrevistas; se realizó un análisis documental, extraído de fuentes primarias y secundarias con todo ello se concluyó que las empresas mineras tienen dentro de su gestión responsabilidad social y ambiental, pero no es suficiente porque no cubre las expectativas y necesidad de las comunidades que viven en las zonas aledañas a las minas.

(Chanduví, 2013), expuso lo siguiente; la problemática de las prácticas de responsabilidad social empresarial desde la perspectiva del Derecho Tributario ya que existe controversia respecto a la posibilidad de la deducción de los gastos generados para la realización de dichas prácticas; asimismo, se estudia el rol del Estado para con este fenómeno y se busca determinar si es que existe un tratamiento que fomente la aplicación de responsabilidad social empresarial por parte de las empresas en nuestro

país, el principal problema fue: ¿De qué manera la interpretación amplia del principio de causalidad requerido para la deducción de gastos del impuesto a la renta de tercera categoría, ha influido en los gastos por responsabilidad social empresarial en el Perú 2010? y su objetivo fue determinar de qué manera la interpretación amplia del principio de causalidad requerido para la deducción de gastos del impuesto a la renta de tercera categoría, ha influido en los gastos por responsabilidad social empresarial en el Perú durante el 2010. Se usó los siguientes métodos: método de la sociología del derecho y método funcionalista, se determinó que la interpretación amplia del principio de causalidad requerido para la deducción de gastos del impuesto a la renta de tercera categoría, influye indirectamente en las empresas desarrollen programas de responsabilidad social empresarial ya que permite deducir cualquier tipo de gasto que cumpla con este principio incluidos los gastos producidos por prácticas de responsabilidad social empresarial.

2.2 Marco teórico.

2.2.1 Responsabilidad social empresarial.

- **Origen y evolución de la responsabilidad social empresarial.**

Para comprender que es la responsabilidad social empresarial, es necesario estudiar desde donde surge este término, y como fue desarrollándose con el transcurrir del tiempo, por tal motivo es inevitable

remontarse en los años para lograr este fin, para(Canessa & Garcia, 2005) “La Responsabilidad Social es un concepto que aparece de forma explícita a mediados del siglo XX. Sin embargo, se puede afirmar que en términos éticos y morales ésta ha estado presente desde los inicios de la historia de la humanidad a través de normativas para garantizar correctas prácticas comerciales”, esto coincide con lo que señalan(Schawalb & Malca, 2008), “Si bien el concepto de responsabilidad social empresarial (RSE) aparece como tal durante el siglo XX, el tema de la responsabilidad social ha estado presente en la historia desde tiempos inmemoriales”. Asimismo, podemos ver que en los años veinte ya se empieza hablar sobre del principio de caridad por lo que (Davis, Frederick , & Blomstron, 1988) mencionan a “la filantropía ya no como acción individual (del empresario o de los propietarios de la empresa) sino como acción corporativa de la empresa como un todo. Más tarde el principio de caridad se complementó con el principio de administración que instaba a la empresa a que mirara por el interés público en tanto que era responsable de la administración de recursos públicos, que afectaban a distintos miembros de la sociedad”, pero contrariamente a esto “algunos autores sitúan el origen del concepto de responsabilidad social de la empresa en los años cincuenta, ligado al rápido incremento del tamaño y poder de las empresas americanas, y al papel protagonista que éstas comenzaron a desempeñar en una sociedad que

afrontaba problemas sociales urgentes, como la pobreza, el paro, las relaciones entre razas, la degradación urbana y la contaminación (años sesenta y setenta). La responsabilidad social de la empresa se convirtió en un clamor compartido por diversos grupos que exigían cambios en los negocios americanos” (Boatright, 1993); este último toma mayor relevancia ya que lo mismo señalan;

(Canessa & Garcia, 2005).Luego de la revolución industrial de fines del siglo XIX, las empresas cobran un rol mucho más protagónico en el sistema. Sin embargo, a raíz de la crisis de 1929, la labor empresarial es cuestionada, optándose por estados con mayores atribuciones —lo que se mantuvo hasta pasada la segunda guerra mundial. Es a partir de la década de los cincuenta que las compañías empiezan a consolidarse. Así, las grandes corporaciones empiezan poco a poco, a manejar los hilos de la economía mundial hasta llegar a la situación actual en la que las grandes empresas son más poderosas, en términos económicos, que la mayoría de los países. En esta consolidación, se han sugerido una serie de obligaciones a la labor empresarial, las cuales toman cuerpo en lo que se conoce como responsabilidad social empresarial y que se fundamentan en la importancia de las mismas en el sistema.

Asimismo, se plasma oficialmente por primera vez la responsabilidad social empresarial según (Gomez, 2011) "En el Foro Económico Mundial en Davos (Suiza), celebrado el 31 de enero de 1999, el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, lanzó la idea de un Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social de las empresas. No fue sino hasta el 26 de julio de 2000 que en el seno de las Naciones Unidas, de viva voz y voluntad del alto funcionario, la convocatoria a los líderes y responsables de las compañías del mundo se plasmó oficialmente de manera que se instó a la práctica el compromiso de "sincronizar la actividad y las necesidades de las empresas con los principios y objetivos de la acción política e institucional de Naciones Unidas, de las organizaciones laborales y de la sociedad civil" (ONU, 2000), es así que podemos señalar que es a partir de los años cincuenta donde este término ya es usado en el sector empresarial, pero no es hasta 1999 donde se oficializa; pero esto no lleva a que las empresas hayan realizado este tipo de actos durante esos años, más por el contrario ellos se encuentran forzados a realizarlos por la misma comunidad que los rodea.

- **Responsabilidad social empresarial en América Latina**

América Latina no fue la excepción a esta corriente, es por eso que por años 1965 al 2000 se crean diversas Instituciones, asociaciones, etc. que promueven estas prácticas;

En lo que se refiere a Latinoamérica, las primeras manifestaciones del movimiento de responsabilidad social se presentaron en la década de los sesenta así, en 1965 aparece la Asociación de Reguladores Cristianos de las Compañías del Brasil (ADCE), que para 1977 mutaría a la ADCE UNIAPAC Brasil, que es una institución que se preocupa por difundir el concepto de la responsabilidad social no sólo en el Brasil, sino en toda la región. En la década de los ochentas el tema empieza a tener un mayor protagonismo en América Latina, desarrollándose seminarios y eventos. Así mismo, algunas empresas brasileras empiezan a utilizar de manera incipiente el Balance Social. En los noventas, comienzan a aparecer una serie de instituciones promotoras del tema como Perú 2021 (ingresa en el tema 1996), el Instituto Ethos de Brasil (1998), Acción RSE (2000), Fundemás de El Salvador (2000), entre otras. En el año 1997 un grupo de 150 empresarios y líderes civiles representantes de diferentes regiones de las Américas, se reunieron en un congreso pionero en Miami donde se lanzó la idea de una alianza hemisférica de organizaciones empresariales de la responsabilidad social empresarial y otras (ONG's, Universidades e Instituciones Públicas) consiguiendo así la creación de Forum Empresa. Actualmente, la red

cuenta con 16 miembros y su sede se ubica en Santiago de Chile.(Canessa & Garcia, 2005).

A pesar de la creación de las mencionadas instituciones aún parece ser lejano en las empresas de América Latina considerar como factor importante a la responsabilidad social empresarial a diferencia de las empresas en los países de Europa o Estados Unidos. Así lo señala (Kliksberg, 2006) “El tiempo apremia. En un continente como el latinoamericano, con enormes potencialidades pero con tanta pobreza (41 por ciento de la población), exclusión social (uno de cada 4 jóvenes fuera del sistema educativo y del mercado de trabajo), y la mayor desigualdad de todas las regiones, el rol de la responsabilidad social empresarial en asistir a las políticas públicas en conjunto con la sociedad civil para enfrentar esos problemas cruciales y alcanzar un desarrollo sostenible es crítico. Es hora de materializarla en compromisos sociales cada vez más exigentes e innovadores.”; sin embargo, es importante realizar la labor de VINCULAR (Es un referente latinoamericano por su experiencia en integración de RSE en la gestión de numerosas empresas),quién lanzó la publicación Situación de la Responsabilidad Social Empresarial en América Latina hacia un Desarrollo Sustentable, en donde congregó a más de 300 empresarios, la cual fue realizada junto a

los miembros de la Red Interamericana de RSE, alianza de instituciones de las Américas especializadas en la temática, cuya misión es generar y difundir conocimientos y capacidades para acelerar la adopción de una cultura de responsabilidad social empresarial, que contribuya a la competitividad y al desarrollo sostenible.(AVINA & Korin, 2011, págs. 19, 20, 21); Por lo antes señalado es necesario recalcar que a pesar de los esfuerzos de difundir e incentivar estas prácticas responsables aún no es suficiente en algunos países de Latinoamérica , por lo cual es importante la intervención del Estado “En algunos países existe leyes en cuanto a temas como, ética de los negocios, prácticas laborales, la conservación ambiental, gobernabilidad corporativa y protección de los derechos del consumidor, por ejemplo en los países como Chile y Perú en donde la minería tiene un alto compromiso con la responsabilidad social empresarial o en Colombia en donde existe mucho conflicto social y en donde las empresas privadas se sienten más comprometidas que el propio Estado”.(Correa, Flynn, & Amit, 2004).

- **Responsabilidad social empresarial en el Perú.**

En el Perú se viene desarrollando las prácticas de responsabilidad social empresarial desde los años noventa, es allí donde las empresas privadas vienen a ser incluidos por el Estado como aliados en la resolución de problemas sociales que venía atravesando el país, es ante esta situación

que las empresas adquieren el compromiso ante su entorno social. Es así que, las empresas buscan aliarse con organizaciones de la sociedad civil para unir esfuerzos con un mismo objetivo, lo cual conlleva a la creación de sus propias fundaciones.

Una de las iniciativas para promover la responsabilidad social empresarial en el país ha sido la creación de la organización Perú 2021, cuya misión es la de desarrollar y difundir una visión de largo plazo para el Perú, donde la empresa se convierta en un motor de desarrollo e incorpore la responsabilidad social y ambiental como una herramienta de gestión, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y competitividad de su entorno. La denominación de Perú 2021 implica una visión del país al año 2021, en donde se busca alcanzar una serie de objetivos como una mejor calidad de vida, respeto a la ley, solidaridad, sentido de comunidad social, entre otros (Franco, 2007).

En la actualidad, en nuestro país las prácticas de responsabilidad social han venido siendo incorporadas como políticas de las empresas privadas, con el fin de mejorar la buena relación con la sociedad y al cumplimiento a lo solicitado en las normas vigentes.

- **Concepto de responsabilidad social empresarial.**

La responsabilidad social empresarial es un concepto muy amplio que se encuentra en continuo desarrollo y que posee diferentes enfoques, por lo cual trataremos de mencionar algunos de ellos para poder comprender de que se trata, en el año 1992 (Responsibility, Business for Social, 1992), define “La responsabilidad social empresarial como la administración de un negocio de forma que cumpla o sobrepase las expectativas éticas legales, comerciales y públicas que tiene la sociedad frente a una empresa”, ya para el año 1994 (PERU 2021, 1994) refiere que la responsabilidad social empresarial “Es una forma ética de gestión que implica la inclusión de las expectativas de todos los grupos de interés (Accionistas/Inversionistas, Colaboradores y sus familias, Comunidad, Clientes, Proveedores, Medio Ambiente y Gobierno) alrededor de la empresa, para lograr el desarrollo sostenible.” mientras que (Drucker, 1996) señala que “cada organización debe asumir la plena responsabilidad por el efecto que tenga en sus empleados, en el entorno, en los clientes y en cualquier persona o cosa que toque. Eso es responsabilidad social”. Para el segundo milenio (La Comisión de las Comunidades Europeas, 2001) publicó la definición de responsabilidad social empresarial en la que la señala como la “integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y

medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”. Por otro lado, (World Business Council on Sustainable Development (WBCSD), s.f.) sostiene que la responsabilidad social empresarial es “el compromiso de los negocios de contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida”, asimismo en el 2004 se define a la responsabilidad social empresarial como “El compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común”. (Calderón, 2004), pero es en el año 2007 donde (Jaramillo, 2007) amplía el concepto señalando que “La responsabilidad social de las empresas entiende este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores. Ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento invirtiendo más en el capital humano, el entorno y las relaciones con los interlocutores”; Mientras que (Valera, 2008) indica lo siguiente “Creemos

que la responsabilidad social tiene que ver con cinco temas importantes: respeto a los derechos humanos y derechos laborales; impacto ambiental; participación ciudadana; relaciones ante proveedores; monitoreo y responsabilidad de cuentas. Por otra parte, la responsabilidad social se genera en dos niveles: uno primero en la inclusión de estos temas en la cultura y modelo de gestión”, para concluir señalaremos lo que dice la (Asociación Civil FORETICA, 2010) que “La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es el fenómeno voluntario que busca conciliar el crecimiento y la competitividad, integrando al mismo tiempo el compromiso con el desarrollo social y la mejora del medio ambiente”, finalmente como bien señala (Nuñez, 2003) “todas coinciden en la necesidad de promover las buenas prácticas en los negocios a través de asumir, por parte de la empresa, la responsabilidad de los impactos que genera la actividad productiva a la que se dedica”; es así que después de tener varios conceptos de diferentes autores podemos concluir que la responsabilidad social empresarial es el compromiso voluntario y perdurable de la empresa para aportar al desarrollo económico sostenible y medioambiental, mejorando la calidad de vida de sus empleados y sus familias, así como la de la comunidad y de la sociedad en general, es así que las empresas se sienten más comprometidas con el desarrollo de la comunidad donde realizan sus actividades, así como los derechos humanos

y el medioambiente. Generalmente el fomento de la responsabilidad social empresarial se viene desarrollando por algunas grandes empresas y algunas organizaciones nacionales e internacionales que vienen realizando diferentes actividades para incentivar a las empresas a realizar estas prácticas en beneficio de la comunidad.

- **Dimensiones de la responsabilidad social empresarial.**

Las dimensiones de la responsabilidad social empresarial están relacionadas con los Stakeholder, este término fue acuñado por(Freeman, 1984) y lo definió como “todas aquellas personas o entidades que pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa”, es así que las dividiremos en dos dimensiones, que son dimensión interna que se relaciona con los trabajadores y la dimensión externa con la sociedad, la comunidad y el medio ambiente.

- ✓ **Dimensión interna**

Se refiere básicamente a los trabajadores, quienes son principalmente los afectados con la inversión de recursos humanos, la salud y la seguridad, y la gestión del cambio, asimismo la gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales están relacionados a la producción;(Server Izquierdo & Villalonga Grañana, 2005) señala que:

- a) Gestión de Recursos Humanos: prácticas responsables de contratación de personal, no existiendo discriminación respecto a la edad, sexo, etnias, etc. Respecto al aprendizaje, las empresas deben contribuir con el desarrollo de programas de educación y formación.
- b) Salud y seguridad en el lugar de trabajo: el incremento en las medidas para mejorar la salud y seguridad en los lugares de trabajo. se la empresa se mida, documente y comunique dicha calidad.
- c) Adaptación al cambio: reestructurar desde un punto de vista socialmente responsable significa equilibrar y tener en cuenta los intereses y preocupaciones de todos los afectados por los cambios y las decisiones.
- d) Gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales: la disminución de uso o deshecho contaminantes sobre el medio ambiente, resulta ventajosa para la empresa, trae consigo la disminución de gastos en descontaminación.

✓ **Dimensión externa**

Esta dimensión es más extensa ya que involucra a las comunidades, a los socios comerciales y proveedores - consumidores y el medio ambiente; (Server Izquierdo & Villalonga Grañana, 2005), la señala como:

- a) Comunidades locales: la responsabilidad social de las empresas abarca la integración de las empresas en su entorno local, contribuyendo al desarrollo de las comunidades en que se insertan, proporcionando puestos de trabajo, salarios, prestaciones e ingresos fiscales.
- b) Socios comerciales, proveedores y consumidores: como parte de su responsabilidad social, las empresas deben de ofrecer de manera eficaz, ética y ecológica los productos y servicios que los consumidores necesitan y desean.
- c) Problemas ecológicos mundiales: debido al efecto transfronterizo de muchos problemas medioambientales relacionados con las empresas y a su consumo de recursos en el mundo entero, éstas son también actores en el medioambiente mundial.

- **Regulación de la responsabilidad social empresarial en el Perú.**

El Estado es el principal promotor de estas prácticas responsables, así lo demuestra la constitución política del Perú del 1993, que es la ley fundamental de la organización del Estado, en su artículo 59° señala que "(...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria (...)"; además en el artículo 58° de esta misma constitución señala, "Se ejerce en una economía

social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país (...)", de estos dos artículos también desprendemos lo que el Pleno Jurisdiccional determina en la sentencia que resuelve los expedientes: 0048-2004-PI-TC, 03343-2007-PA/TC y 0001-2012-PA/TC "(...). En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, de la Economía Social de Mercado y del Desarrollo Sostenible, la responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible (...)". Del mismo modo, podemos ver que a través de la Ley N° 28611, Ley General Ambiental, aprobado por el presidente Alan García Pérez, (15 de octubre de 2005) en su Artículo 78. de la responsabilidad social de la empresa, "El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones."; desde un plano específico del sector minero es necesario citar el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM (23 de Mayo de 2009): que el presidente Alan García Pérez aprobó, donde establece en la parte N° 5. (MINERÍA Y ENERGÍA) Lineamientos de Política; "...Promover la responsabilidad social empresarial de las actividades minero-energéticas, con el fin de mejorar sus relaciones con las comunidades locales y reducir

los conflictos socio ambientales...” y en otra parte señala, “...Incentivar la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios y criterios del biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable (...)”. Asimismo, el numeral 7.8 del artículo 7° de la Ley N° 29381 (15 de junio de 2009) aprobado por presidente Alan García Pérez la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que “la entidad promueve las normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial en materia laboral”; por todo lo expuesto es inevitable deducir que es el Estado quién impulsa estas prácticas de responsabilidad social empresarial, con la finalidad de mejorar las relaciones entre las comunidades y las empresa, así también logra un ambiente grato para la inversión.

2.2.2 Gasto deducible del impuesto a la renta

- **Marco legal**

Ley del Impuesto a la Renta establecido mediante Decreto Legislativo N° 774 y Decreto Supremo N° 054-99-EF, publicado el 08 de diciembre de 2004 artículo 37° y artículo 44°.

- **El gasto deducible**

Para entender que son los gastos deducibles, es necesario conocer el concepto de gasto es entonces que citamos a (Brito, 2001) quien define al gasto como “Un desembolso, egreso o erogación que se consume corrientemente, es decir en el mismo período en el cual se causa, o un costo que ha rendido su beneficio. Los gastos se confrontan con los ingresos (es decir, se presentan en el Estado de Resultados) para determinar la utilidad o la pérdida neta de un período”; como señala el autor estos gastos son confrontados con los ingresos para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio, a esto en la legislación peruana se le conoce como deducción o deducibilidad de los gastos, tal como señala (Díaz, 2014)“La figura de la deducción de impuestos se origina en dos aspectos, el financiero y el tributario. El primero, está vinculado a lo contable”, Díaz explica que “se trata de una serie de gastos que la empresa debe hacer para desarrollar su actividad, y de manera tributaria, se dan precisiones con respecto a estos gastos, que si bien no son activos, son considerados como necesarios para efecto de calcular el impuesto a la renta”. Para el aspecto tributario es necesario tomar en cuenta lo siguiente; cuando se realice la preparación de los Estados Financieros, que sirven de respaldo para la elaboración de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta en la tercera categoría, se usan una serie de reglas contenidas en la Ley del

Impuesto a la Renta, sobre todo para realizar las adiciones y deducciones al resultado contable y así obtener la base imponible sobre la cual se aplicará la tasa según la norma vigente, para realizar el pago del impuesto a la renta”.(Alba Matteucci, 2013), es entonces que la deducibilidad de gastos toma mayor relevancia ya que con ello se determinara la utilidad o pérdida del ejercicio, por tal motivo a través de la Ley del Impuesto a la Renta se busca normar este tema, cabe señalar que en esta ley no solo norma los gastos que son deducible, sino los que no lo son, “Así como existe el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual consagra el principio de causalidad, donde se verifican los gastos que sean necesarios para producir o mantener la fuente productora de la renta. También existe el artículo 44° de la misma Ley, donde se detallan de manera expresa aquellos gastos que no se consideran deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría” (Alba Matteucci, 2013).

- **El principio de causalidad.**

Al referirnos a este principio que es la base para determinar cuáles gastos son deducibles tal como lo establece el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta donde indica que “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente

prohibida por esta ley” de esta norma podemos concluir que los gastos son deducibles en cuanto cumplan con el principio de causalidad y no este prohibida por esta ley en referencia al artículo 44° de esta misma ley donde se establece de forma específica que gastos no están afectos a deducciones para fines del impuesto a la renta; también podemos citar a lo que se considera como principio de causalidad en la resolución del Tribunal Fiscal N° 016591-3-2010.

(...) que es la relación existente entre el egreso y la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora, es decir, que todo gasto debe ser necesario y vinculado a la actividad que se desarrolla, noción que debe analizarse considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo a la naturaleza de las operaciones realizadas por cada contribuyente.

Asimismo, en esta misma resolución hace referencia a lo dispuesto en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 710-2-99, 8634-2-2001 y 01275-2-2004, donde señala que:

El principio de causalidad es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio pues se permite la sustracción de erogaciones que

no guardan dicha relación de manera directa, no obstante ello, el principio de causalidad debe ser atendido, por lo cual para ser determinado deberán aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro de negocio o éstos mantengan cierta proporción, con el volumen de las operaciones, entre otros.

En otra parte de su sentencia el Tribunal especifica:

Para determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente.

Podemos señalar que según lo establecido en esta resolución, el principio de causalidad es un concepto amplio y además para determinar si se cumple con este principio se debe aplicar otros criterios tales como que sean razonables, normales, y sean proporcionales, para ampliar estos conceptos citamos a (Ediciones Caballero Bustamante , 2009) en su artículo menciona que para poder acogerse a este beneficio se debe analizar otros aspectos tales como:

- a) Razonabilidad: en virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.
- b) Necesidad: implica que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa.
- c) Proporcionalidad: alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.
- d) Normalidad: referido principalmente a que los gastos en los cuales se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio, como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad.
- e) Generalidad: legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentre vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter "general" para todos los trabajadores teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa.

Ante lo mencionado, es necesario señalar que la Administración Tributaria se pronunció en referencia al oficio N° 034-2000 en la cual responde a la consulta realizada por un contribuyente en donde menciona “En la medida que los gastos materia de consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen (...)”, también en el informe N° 053-2012, de la Administración Tributaria donde se resuelve la consulta sobre los gastos deducibles menciona lo siguiente “(...) para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad (...)”.

De lo que hemos mencionado anteriormente podemos resumir lo siguiente:

Grafico N° 2.1: Gasto deducible del impuesto a la renta.



Fuente: Elaboración Propia.

Como vemos que en la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 37° y la misma Administración Tributaria en sus informes que hemos citado mencionan que debe cumplir con el principio de causalidad como regla, pero es preciso señalar que hay diferentes puntos de vista de lo que se entiende por este principio, pues tenemos algunos casos que la Administración Tributaria ha reparado gastos efectuados por responsabilidad social empresarial aduciendo que no cumplen con este principio; sin embargo, el Tribunal Fiscal ha considerado que dichos gastos si cumplen con el mencionado principio, dando a entender que existe controversia entre estas dos instituciones al relacionar dichos gastos con el principio de causalidad; para (García Mullín, 1980), mencionan acerca de este principio y señala que "(...) Más específicamente, la relación de causalidad se establece con la generación de la renta gravada, lo que

significa la necesidad de soluciones especiales en casos en que la empresa es productora también de rentas exentas, o de rentas no alcanzadas con el gravamen (...)"

- **Diferencia entre el principio de causalidad y las donaciones o liberalidades.**

Podemos elaborar el siguiente resumen de las diferencias entre principio de causalidad y donaciones o liberalidades:

Tabla N° 2.1: El principio de causalidad frente a las donaciones o liberalidades.

	Principio de causalidad	Donaciones o Liberalidades
1	Según (García Mullín, 1980) "...el principio de causalidad, son aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.	(Cabanellas de Torres), define a la donación de la siguiente manera: "En general, regalo, don obsequio, dádiva, liberalidad. Acto por el que se da o entrega algo sin contraprestación, cual liberalidad o como recompensa inexigible.
2	De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 37° nos indica: "(...) se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley"	En la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 44° señala que: "No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie (...)"
3	La Resolución del Tribunal Fiscal N° 016591-3-2010 indica que el principio de causalidad: "(...) es la relación existente entre el egreso y la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora, es decir ,que todo gasto debe ser necesario y vinculado a la actividad que se desarrolla (...)"	Según señala la Resolución del Tribunal Fiscal N° 2675-5-2007 donde especifica lo que se entiende por donaciones o liberalidades "(...) es el desprendimiento, la generosidad, la virtud moral que consiste en distribuir uno generosamente sus bienes sin esperar recompensa y por tanto son todas aquellas cantidades satisfechas sin contraprestación alguna por la parte que las recibe".
4	Además en las resoluciones del Tribunal Fiscal N° 710-2-99, 8634-2-2001 y 01275-2-2004, señala que "(...) establecen que el principio de causalidad es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente (...)"	

Fuente: Elaboración Propia.

- **Gasto deducible del impuesto a la renta en la responsabilidad social empresarial.**

La Administración Tributaria, viene realizando reparos tributarios a las empresas que están deduciendo sus gastos realizados por diferentes conceptos y entre ellos está, los reparos realizados a las empresas mineras, dado que estas realizan prácticas de responsabilidad social empresarial en favor de las comunidades del entorno de donde realizan sus actividades; sin embargo, estos reparos realizados por SUNAT han llegado a las instancias más altas, debido que los contribuyentes han apelado ante el Tribunal Fiscal y el Pleno Jurisdiccional y estos han resuelto varios casos de los cuales podemos mencionar los siguientes: En la Sentencia del Pleno Tribunal Constitucional que resuelve el expediente 03343-2007-PA (Caso Cordillera Escalera), este Tribunal determinó que "(...) en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, de la economía social de mercado y del desarrollo sostenible, la responsabilidad social constituye una conducta exigible ineluctablemente a la empresa (...)" Así también en la Sentencia del Pleno Tribunal Constitucional que resuelve el expediente 0001-2012-PA/TC para emitir la sentencia a la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Fiscal de la Nación contra la Ordenanza Regional de Cajamarca N° 036-2011-GR.CAJ-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011, que declara inviable

el Proyecto Minero Conga el Pleno Jurisdiccional señala los siguientes argumentos y ratifica lo expuesto en la sentencia 03343-2007-PA:

(...) finalidad de lucro de la empresa debe ir acompañada de una estrategia previsor de impacto ambiental y así prevenir conflictos sociales, añadiendo además, que las empresas deben internalizar ciertos costos que les permitan prevenir el origen o escalamiento de conflictos sociales. Ello, recae en principio en la esfera de la empresa, la que debido a su experiencia debe tomar en consideración posibles tensiones con la población de las áreas aledañas. En tal sentido, éstas deberían tratar de evitar medidas aisladas y optar por medidas dirigidas a solucionar y prevenir los verdaderos problemas de la comunidad (...).

Así mismo, la misma sentencia señala que:

(...) debe considerarse cuatro puntos esenciales que deben ser evaluados al realizarse un análisis de este tipo: i) aspectos relativos a la prevención de conflictos y de posibles daños que puedan generar determinada inversión en recursos naturales (...).

(...) es de resaltarse el deber de las empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales de establecer mecanismos a fin de prevenir daños ambientales y conflictos sociales. Ello es parte de la

responsabilidad social de la empresa, lo que permitiría desarrollar su actividad empresarial en armonía con la comunidad.

Además, es preciso mencionar los diferentes expedientes tales como la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01424-5-2005, En la que se determina que “(...) desembolsos realizados por mineras por gastos de responsabilidad social y protección del medio ambiente, es razonable mientras demuestre el cumplimiento de estos”.

En ésta resolución el Tribunal Fiscal concluye que: “Si bien es razonable que las empresas que se dedican a actividades mineras adquirieron insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas dentro de los programas que pueden tener implantados de responsabilidad social y protección del medio ambiente y que por lo tanto las adquisiciones que con tal fin se realicen están vinculadas al giro del negocio y otorgan derecho al crédito (...)”, además en la resolución N° 016591-3-2010 que emitió el Tribunal Fiscal, por el cual resolvió un caso en el que la SUNAT reparó los gastos deducidos por una empresa en el ejercicio 2003, relacionados con la entrega de bienes a los pobladores de comunidades nativas, porque consideró que se trataba de liberalidades que no se encontraban dentro del principio de causalidad. En su defensa, la empresa señaló que “esos bienes eran parte de las responsabilidades asumidas con su entorno y que

de no cumplir con ellas podría generar situaciones de conflicto que alterarían el desarrollo normal de sus operaciones (...)" . Sin embargo, según la SUNAT aduce que no ha presentado pruebas que sustenten el principio de causalidad del gasto, pero más que ello considera que no es un tema de falta de pruebas, sino que la Administración no comparte el criterio, pues para la administración tales entregas constituyen liberalidades; es así que el Tribunal Fiscal señala:

Que el caso de autos , a lo largo de fiscalización y del procedimiento contencioso tributario la recurrente ha señalado que la entrega de bienes o la prestación de servicios a los pobladores de las comunidades nativas de las áreas en las que realiza sus operaciones están vinculadas con el giro del negocio debido a que ello se realizó como parte de programas de responsabilidad social, pero que también respondieron a un interés directo de la empresa, no altruista, de cuidar el cabal desarrollo de sus operaciones ante cualquier contingencia que le pudieran ocasionar los miembros de las comunidades beneficiadas, como en efecto lo habrían realizado en algunas oportunidades posteriores .

El Tribunal Fiscal, concluyó entonces que los gastos de la empresa no calificaban como una liberalidad, ya que fueron realizados con la intención

de evitar conflictos sociales que pudieran afectar el normal funcionamiento de la empresa; señaló además que los gastos realizados tenían destinatarios concretos e identificados que pertenecían a las comunidades nativas involucradas en los conflictos sociales de años anteriores, por lo que se dictaminó:

Que de acuerdo con lo expuesto, en el caso de autos está acreditada la relación de causalidad entre los gastos realizados y el mantenimiento de la fuente, por lo que procede revocar la apelada y dejar sin efecto el reparo en este extremo.

De lo señalado podemos entender que tanto la doctrina como la jurisprudencia del Tribunal Fiscal señalan lo siguiente para que los gastos sean deducibles deben cumplir el principio de causalidad, este principio tiene un criterio amplio pues permite la deducción de los gastos necesarios directos e indirectos que generen renta o sean utilizados para el mantenimiento de su fuente productora, además deben cumplir con el principio de razonabilidad, para que estos gastos en el ámbito tributario sean considerados deducibles, la Ley del Impuesto a la Renta no señala de manera específica cuales prácticas son los que se deberían considerarse como gasto deducible, si no que para acogernos a lo establecido en este artículo se debe analizar los diversos factores que incurren en las

actividades que desarrollan las empresas considerando el entorno social que se realizan dichas actividades. También debemos señalar que en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 016591-3-2010 y sentencia No. 0001-2012-P este ente señala de manera clara que, "(...) mantener el orden y la paz social con la comunidad es responsabilidad de la empresa", además que "(...) debe tener un presupuesto para este fin, evitar cualquier conflicto social con la comunidad", en este sentido si es responsabilidad de la empresa mantener la paz social con la comunidad y de no hacerlo podría producir conflictos sociales afectando directamente a la actividad productora de la empresa cumpliendo así el principio de causalidad, requerido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta para que dichos gastos puedan ser considerados como deducibles; sin embargo, como hemos mencionado en líneas anteriores que el principio de causalidad son acepciones amplias y que podrían tener diferentes puntos de vista tal como sucede con la Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal en sus diferentes determinaciones, entienden este principio de diferentes maneras generando así en los contribuyentes una incertidumbre, sobre si deben o no deducir los gastos por prácticas de responsabilidad social empresarial.

- **La contabilización de los gastos de responsabilidad social empresarial.**

Las prácticas de responsabilidad social empresarial que se realizan en favor de la comunidad y el medio ambiente, correspondiente a la entrega de víveres, medicina, insumos agrícolas, ropa y al cuidado del agua y la tierra, son actividades que las empresas mineras realizan con el fin de crear un entorno pacífico con la comunidad, a fin de evitar conflictos sociales, debido a que las empresas mineras están en contacto directo con las comunidades y muchas de ellas son comunidades nativas, es así que al cumplir con estas exigencias que le pone su entorno y al haber realizado estos desembolsos, estos deben ser justificados contable y tributariamente. Es entonces, que una vez demostrado que los bienes adquiridos fueron destinados a los fines antes mencionados estas **se contabilizan como gastos normales y corrientes dentro de la empresa**; y se considera como gasto deducible tal como lo señala (Díaz, 2014) **“La figura de la deducción de impuestos se origina en dos aspectos, el financiero y el tributario. El primero, está vinculado a lo contable”,** Díaz explica que “se trata de una serie de gastos que la empresa debe hacer para desarrollar su actividad, y de manera tributaria, se dan precisiones con respecto a estos gastos, que si bien no son activos, son considerados como necesarios para efecto de calcular el **impuesto a la renta**”; **así mismo estos gastos**

restarán a la renta bruta, disminuyendo la base imponible y esto afectará al resultado del ejercicio disminuyendo la utilidad, de tal forma que para efectos del cálculo del impuesto a la renta este será un menor importe por pagar.

En el ámbito tributario la **SUNAT no permite la deducción de los gastos de responsabilidad social empresarial, porque a su criterio estas constituyen donaciones o actos de liberalidad y los considera como diferencias permanentes**, señala que estos desembolsos no entran en el ámbito de aplicación del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta debido que son donaciones a comunidades y estas no están calificados por el Ministerio de Economía y Finanzas como entidades receptoras de donaciones.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal señala que estos gastos si son deducibles para efectos tributarios, debido a que cumplen el principio de causalidad porque estos gastos se realizaron con el fin de evitar conflictos sociales que amenaza el mantenimiento de la fuente productora de renta. Por lo tanto, permite la deducción de los gastos de responsabilidad social empresarial.

2.2.3 El sector minero en el Perú

- **Marco legal**

Ley N° 25998, publicada el 26.12.1992 mediante Decreto Legislativo N° 109, se promulgó la Ley General de Minería y mediante Decreto Legislativo N° 708, se promulgó la Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, norma esta última que modificó parcialmente la Ley General de Minería.

- **El sector minero**

El sector minero en Latinoamérica se posiciona en un lugar muy importante por su riqueza de minerales. La minería es una acción extractiva cuyo desarrollo forma parte de nuestra industria, también podemos decir que es una actividad vinculada a las negocios y al medio ambiente. La cotización de los minerales ha sido importante para determinar la evolución de las bolsas mundiales en estos últimos años. Según (Dammert Lira & Molinelli Aristondo , 2007) la minería en Latinoamérica, ocupa el primer lugar en la producción de zinc, plomo, estaño, plata y oro siendo segundo lugar sólo en la producción de cobre. A nivel mundial ocupa el primer lugar en plata (16.48%), tercer lugar en zinc (12.15%), cobre (6.86%), y estaño; cuarto lugar en plomo (9.52%) y quinto lugar en oro (8.01%). A lo largo de la historia económica peruana, la minería ha contribuido al crecimiento

económico del país y ha sido una fuente importante de ingresos fiscales. No obstante, la generación de conflictos y los impactos ambientales han sido motivo de preocupación dentro de las comunidades campesinas y la sociedad en general. En ese sentido, la supervisión de esta industria se hace necesaria. Por ello, OSINERGMIN asume un nuevo reto en lo que corresponde a la supervisión del medio ambiente y seguridad e higiene minera.

- **La minería y la responsabilidad social empresarial.**

En los últimos años las empresas mineras vienen desarrollando sus actividades en las diferentes comunidades, del País y para ello con el paso de los años han ido realizando diferentes conferencias con las comunidades para, informar acerca de las actividades a realizarse y cuáles serían los impactos ambientales y los beneficios que obtendrían las comunidades, por las prácticas de responsabilidad social empresarial, es así que en la actualidad los pobladores están más involucradas en lo que harán las empresas mineras, por el desarrollo de sus comunidades y buscan participar de manera directa, asimismo las empresas mineras se ven en la necesidad de contar con un presupuesto para el desarrollo de prácticas de responsabilidad social empresarial; las empresas también están más comprometidas puesto que al no tener una buena relación con las comunidades la realización de sus actividades podrían verse afectadas, y

la generación de la renta truncadas, por lo que hoy en día las empresas buscan desarrollar, más actividades de responsabilidad social empresarial, que benefician indirectamente a tres sectores, la empresa se vería beneficiada puesto que al realizar dichas prácticas, genera prestigio para la empresa, hacer más conocido su nombre; para las comunidades se beneficiarían con las obras que realiza las empresas mineras, tales como creación carreteras, instalación de servicios básicos como agua, luz, etc. y el Estado se vería beneficiado, puesto que es responsabilidad de es este realizar las diferentes obras en favor de las comunidades más alejadas, sin embargo al estar estas comunidades muy alejadas y difícil acceso, las empresas mineras realizan estas obras ayudando así el desarrollo de su entorno donde realizan sus actividades.

Podemos también mencionar a las diferentes normas que el Estado ha venido desarrollando tal como lo establece en la Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 67° señala que “el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”, además podemos señalar a lo establecido por el presidente de la republica Alan García Pérez que aprobó el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM el 23 de Mayo de 2009 donde establece en la parte N° 5. (MINERÍA Y ENERGÍA) Lineamientos de Política; “(...) Promover la responsabilidad social empresarial de las actividades minero-energéticas,

con el fin de mejorar sus relaciones con las comunidades locales y reducir los conflictos socio ambientales (...)” y en otra parte señala, “(...) Incentivar la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios y criterios de biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable (...)” También en el marco ambiental el estado determina que para las prácticas minería los gobiernos regionales serán encargados de certificar los impactos ambientales que ocasionaría estas actividades en la Ley N.º 27446, Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (LSNEIA), modificado por el Decreto Legislativo N.º 1078, en el artículo 18º precisa que corresponde “a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.” Es así que también los gobiernos regionales deben velar por el bienestar de la comunidad y el medio ambiente. También (Devoto, 2012) auditor de la firma Price Water house Coopers en la revista actualidad empresarial, emite un informe al El Ministerio de Energía y Minas, sobre los problemas que se presentan en este sector tales como el que actualmente existen proyectos en cartera para la exploración por cerca de cuatro mil millones de dólares, lo que muestra un futuro promisorio, pero no se sabe si la empresa finalmente decidirá ejecutar las inversiones, porque algunas trabas

tributarias podrían hacer menos atractiva la actividad minera en comparación con otros países.

Además, indicó, que muchos funcionarios de empresas extranjeras no entienden cómo es posible que con el crecimiento y la riqueza que existe en el país las normas sean "tan desordenadas".

Según lo señalado en las diferentes leyes citados, donde señala que el Estado promueve e incentiva la inversión privada, debemos resaltar que el Estado muy a pesar de las leyes proporcionadas existen vacíos en la normas que no establecen específicamente que las prácticas de responsabilidad social empresarial de las empresas mineras puedan ser deducidas, si no que por el contrario como ya hemos mencionado la SUNAT viene reparando dichos gastos, desde nuestro punto de vista el Estado debe otorgar, mayores facilidades a las empresas en este sentido, especificando de manera clara, que éstas prácticas deben ser materia deducible para efectos del impuesto a la renta, dado que las empresas mineras realizan obras en beneficio de las necesidades básicas de las diferentes comunidades alejadas que el Estado, tardaría años en efectuar obras en estas.

- **La minería y las comunidades.**

La relación que debe existir entre la minería y las comunidades es de vital importancia, las empresas mineras tienen conocimiento que mientras mejor

sean sus relaciones con las comunidades, obtendrán mayores oportunidades de desarrollar sus actividades sin conflicto, además en los últimos años las comunidades están más organizadas exigiendo se respete el medio ambiente y su entorno, es decir que su calidad de vida no disminuya a causa de la presencia de las empresas mineras, en este contexto las estrategias de las empresas mineras son de vital importancia, considerando que su relación con las comunidades debe ser en forma directa, con prácticas de responsabilidad social empresarial, es decir estar comprometidos con el desarrollo sostenible de estas comunidades. Además debemos considerar que gran parte de las empresas mineras realizan sus actividades en zonas alejadas a las comunidades, por lo que es necesario construir obras que benefician tanto a la comunidad como a la empresa, pero es necesario que la empresa mantenga a la comunidad informada, y ésta participe activamente de los proyectos que se desarrollaran, para evitar así un posible conflicto social que afectaría al desarrollo normal de sus actividades.

También, es preciso señalar que el los entes reguladores en sus diferentes pronunciamientos también establece que las empresas mineras deben destinar presupuesto para mantener la paz social es así que podemos citar a la Sentencia del Pleno Jurisdiccional que resuelve el expediente: 0048-2004-PI-TC, en esta sentencia que resuelve el Pleno Jurisdiccional a la

demanda de inconstitucionalidad interpuesta por José Miguel Morales Dasso, en representación de más de cinco mil ciudadanos, el pleno jurisdiccional señala en sus argumentos que:

(...) A la relación de las empresas con las preocupaciones sociales y medioambientales a través de sus actividades comerciales, que ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá del cumplimiento invirtiendo en el entorno local y contribuyendo al desarrollo de las comunidades en que se inserta, sobre todo de las comunidades locales (...).

También podemos citar a la Sentencia del Pleno Jurisdiccional que resuelve el expediente N.º 1752-2004-AA/TC donde señala con fecha 20 de marzo de 2003, los recurrentes interponen acción de amparo contra la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Depósitos Químicos Mineros S.A.,

(...) En efecto, el Tribunal Constitucional reconoce las actividades realizadas por Depósitos Químicos Mineros S.A. a favor de la población, tales como la ayuda en el pintado de sardineles, postes, bancas y la contribución a la celebración de la Navidad del año 2003. Sin embargo, dada la envergadura del terminal, de la naturaleza de las operaciones que realiza, el impacto social que implica, y la inversión

efectuado, que, según la codemandada, asciende a 25 millones de dólares (...), este Colegiado opina que la población debe participar en el contexto de un programa de responsabilidad social de la empresa.

De la misma forma el Pleno Jurisdiccional establece que:

El concepto de responsabilidad social de la empresa que, por ejemplo, se maneja en las instituciones de la Unión Europea alude a la relación de las empresas con las preocupaciones sociales y medioambientales a través de sus actividades comerciales. En el caso de Depósitos Químicos S.A., esta vinculación es clara por las actividades que realiza. Ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá del cumplimiento invirtiendo en el entorno local y contribuyendo al desarrollo de las comunidades en que se inserta, sobre todo de las comunidades locales.

Conforme al artículo 59° de la Constitución, el Estado estimula la creación de la riqueza y la libertad de empresa, comercio e industria. Estas se ejercen en una economía social de mercado según lo dispone el artículo 58 de la Constitución. Al respecto, este Colegiado considera que la responsabilidad social de la empresa es plenamente compatible con las disposiciones constitucionales citadas (...).

Además, en la Sentencia del Pleno Tribunal Jurisdiccional que resuelve el expediente 03343-2007-PA/TC con fecha 13 de octubre de 2006, don Jaime Hans Bustamante Johnson, interpone demanda de amparo contra las empresas Talismán Petrolera del Perú, Repsol Exploración Perú y Petrobras por considerar que se amenazan sus derechos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; El Pleno jurisdiccional en sus argumentos establece que:

(...) En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, de la economía social de mercado y del desarrollo sostenible, la responsabilidad social constituye una conducta exigible ineluctablemente a la empresa (...).

(...) En la actualidad, existe consenso en indicar que la actividad empresarial, siendo esencialmente lucrativa, no se opone a que asuma su responsabilidad social. Los efectos que las empresas generan han suscitado que se tomen ciertas medidas a fin de lograr una inserción más pacífica de la empresa en la sociedad. Es así como se ha desarrollado el concepto de responsabilidad social de la empresa, que tiene diversos ámbitos de aplicación como el interno: el relativo al respeto de los derechos laborales de los trabajadores y al clima laboral interno, así como al buen gobierno corporativo; y el

externo, que enfatiza más las relaciones entre la empresa y la comunidad y su entorno (...).

De lo mencionado podemos señalar que las autoridades a través de los diferentes casos resueltos establecen, que las empresas deben invertir en prácticas de responsabilidad social empresarial donde las comunidades pueden ser participantes activos para el desarrollo de sostenible de las comunidades.

Caso práctico N° 01:

¿Es deducible el gasto de responsabilidad social empresarial de mantenimiento de carreteras?

Casación N° 2743-2009-LIMA Fecha: 14.09.2011

Asunto: Gasto deducible para impuesto a la renta.

Con el objetivo de demostrar que existe dualidad de opiniones referentes a que los gastos por responsabilidad social empresarial deben ser materia de deducción del impuesto a la renta, citamos el siguiente caso práctico:

La empresa minera realizó la deducción de los gastos por mantenimiento y reparación de carreteras que conducían hacia su campamento minero, la SUNAT reparó estos gastos y el contribuyente apeló ante el Tribunal Fiscal el cual le dio la razón a la SUNAT, el contribuyente demandó a la SUNAT y

al Tribunal Fiscal ante la Corte Suprema el cual le dio la razón a la empresa a continuación detallamos los argumentos por cada parte interviniente:

Tabla N° 2.2: Gasto deducible para impuesto a la renta.

Empresa Minera	Considera que se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, debido a que existe la necesidad de contar con carreteras seguras que permitan un tránsito normal y protegido hacia y desde el campamento minero y no tenga inconvenientes ni sufra daños ni retrasos en el traslado de la mina.
SUNAT	Señalo que se había realizado una interpretación errónea del artículo 37° de la LIR, dado que incluía dentro de los gastos deducibles, erogaciones realizadas por la empresa en calidad de liberalidades, cuando la norma claramente establecía que es necesario que el gasto cumpla con las características de ser necesario, general y proporcional, para mantener la fuente productora; siendo así las liberalidades no son objeto de deducción.
Tribunal Fiscal	Que los gastos de mantenimiento de carreteras, para ser deducibles, tenían que ser de carácter extraordinario y no rutinario, así como que no correspondan ser realizados por terceros como el Estado, En este sentido, para admitir un gasto como deducible para efectos del Impuesto a la Renta.
Corte Suprema de la República	Para la Corte Suprema los gastos de mantenimiento de carreteras por parte de la empresa demandante para efectos de permitir el tránsito normal y seguro hacia y desde el campamento devienen en gastos necesarios y razonablemente convenientes para el funcionamiento de la misma, y con ello, permitir obtener los ingresos gravados con renta.

Fuente: Casación N° 2743-2009-LIMA Fecha: 14.09.2011.

Caso práctico N° 2

¿Se debe considerar deducible los gastos de responsabilidad social empresarial cuando realiza para evitar conflictos sociales?

Resolución del Tribunal Fiscal 16591-3-2010

En este caso la empresa minera entrego bienes a las comunidades nativas con el fin de evitar un conflicto social eminente, pues si las empresas no tienen una buena relación con la comunidad sus actividades se podrían verse afectadas debido a la paralización de estas, sin embargo la SUNAT reparó estos gastos que fueron deducidos en el Impuesto a la Renta, pero la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal quien resolvió el caso dando la razón a la empresa, a continuación detallaremos lo que argumenta cada parte involucrada:

Tabla N° 2.3: Gastos de responsabilidad social empresarial cuando se realiza para evitar conflictos sociales.

<p>Empresa minera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Señala que la entrega de bienes a los pobladores de las comunidades nativas de las áreas en las que realiza sus operaciones están vinculadas con el giro del negocio debido a que ello se realizó como parte de programas de responsabilidad social ,pero que también respondieron a un interés directo de la empresa , no altruista , de cuidar el cabal desarrollo de sus operaciones ante cualquier contingencia que le pudieran ocasionar los miembros de las comunidades beneficiadas ,como en efecto lo habrían realizado en algunas oportunidades posteriores
<p>SUNAT</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Administración Tributaria no cuestiona la realidad de las operaciones ,es decir , no niega que los bienes hayan sido entregados a los miembros de las comunidades nativas ,sino que sostiene que ello fue realizado como una liberalidad por parte de la recurrente
<p>Tribunal Fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el presente caso los gastos realizados tienen destinatarios concretos e identificados que pertenecen a las comunidades nativas involucradas en los conflictos sociales ,lo que se evidencia el interés de la recurrente en efectuar las erogaciones objeto de reparo a fin de mantener el normal desarrollo de sus actividades en los pozos o yacimientos . • Que de acuerdo con lo expuesto, en el caso de autos está acreditada la relación de causalidad entre los gastos realizados y el mantenimiento de la fuente , por lo que procede revocar la apelada y dejar sin efecto el reparo en este extremo.

Fuente: Resolución del Tribunal Fiscal 16591-3-2010.

2.5 Definición de términos básicos.

Desarrollo sostenible: La definición mundialmente aceptada es la planteada por la Comisión Brundtland/ONU es el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de la generación de hoy sin perjudicar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer las suyas.

Dimensión económica: Esta dimensión no sólo Incluye la información financiera de la empresa, si no también incluye factores como los salarios y beneficios, productividad laboral, creación de empleo, gastos en tercerización, gastos en investigación y desarrollo, gastos en capacitaciones, entre otros.

Dimensión ambiental: Esta dimensión incluye los impactos que causan los procesos, productos y servicios de la organización en el aire, el agua, la tierra, la biodiversidad y la salud humana.

Dimensión social: Esta dimensión incluye factores como la seguridad y salud en el área de trabajo, la rotación del personal, derechos laborales, derechos humanos, salarios y condiciones laborales de las empresas service. Asimismo, en esta dimensión se incluye la interacción entre la organización y su comunidad.

Impuesto a la Renta: El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos

factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

ONU: Organización de las Naciones Unidas

Política social de la empresa: se define como la programación de acciones y metas que tienden a cumplir con la responsabilidad social asumida. Para que una empresa establezca una política social es requisito indispensable que haya asumido la RSE como filosofía empresarial. A través de la política social la empresa planifica cómo materializará la RSE.

Principio de donaciones o liberalidad: Una liberalidad es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero.

Responsabilidad social corporativa (RSC): Es llamada también responsabilidad social empresarial.

Responsabilidades filantrópicas: Comprenden aquellas acciones corporativas que responden a las expectativas sociales sobre la buena ciudadanía corporativa. Estas acciones incluyen el involucramiento activo de las empresas en actividades o programas que promueven el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población.

Responsabilidad social empresarial (RSE): Es el conjunto de prácticas empresariales abiertas y transparentes basadas en valores éticos y el respeto hacia las comunidades y medioambiente.

Stakeholders: Cualquier grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por el logro de los propósitos de una corporación, incluye a empleados, clientes, proveedores, accionistas, bancos, ambientalistas, gobierno u otros grupos que puedan ayudar o dañar a la corporación.

III. VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Variables de la investigación

3.1.1 Variable independiente:

Una variable independiente es aquella cuyo valor no depende de otra variable. Son las que el investigador escoge para establecer agrupaciones en el estudio, clasificando intrínsecamente a los casos del mismo. En este trabajo de investigación hemos considerado como Variable Independiente (X): La responsabilidad social empresarial.

3.1.2 Variable dependiente.

Una variable dependiente es aquella cuyos valores dependen de los que tomen otra variable. La variable dependiente en una función se suele representar por "Y". En este trabajo de investigación tenemos como Variable Dependiente (Y): Gasto deducible del impuesto a la renta.

3.2 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
La Responsabilidad Social Empresarial	Es el compromiso continuo de la empresa de contribuir al desarrollo económico sostenible.	Es el conjunto prácticas empresariales abiertas y transparentes basadas en valores éticos y el respeto hacia las comunidades y medioambiente.	Comunidades. Medio Ambiente	Desarrollo social.	Encuesta
Gasto Deducible del Impuesto a la Renta	Son aquellos gastos en que incurre una empresa, para determinar la renta neta empresarial cuya deducción es admitida tributariamente	Son aquellos gastos necesarios que incurre una empresa, para determinar la renta neta empresarial cuya deducción es admitida tributariamente.	Ley del Impuesto a la Renta.	Principio de causalidad.	Encuesta

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis general

Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

3.3.2 Hipótesis específicas

1.- Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

2.- Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

En el presente estudio se empleará el método cuantitativo en cuanto se medirán las variables de acuerdo a nuestro problema de estudio.

4.2 Tipo de investigación

Por la manera como se ha planteado el estudio, el tipo de investigación es descriptiva – explicativa en razón de que nos permitirá responder a las interrogantes y objetivos de la investigación, utilizando los conocimientos de la normatividad del objeto de estudio. Conforme a los propósitos y naturaleza del estudio, la investigación se ubica en el nivel descriptivo explicativo.

4.3 Diseño de la investigación

La investigación aplicará básicamente el método transeccional debido que su propósito es describir variables y analizar su influencia e interrelación en un momento dado. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores a través de técnicas más típicas como la encuesta y análisis de registro documental. El diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se manipula ninguna variable.

4.4 Población y Muestra

4.4.1 Determinación del universo

Para el presente trabajo se ha tomado ha considerado como universo a un número de 49 empresas mineras con domicilio fiscal en Provincia Constitucional del Callao, registradas en la directorio minero del Ministerio de Energía y Minas, cabe resaltar que las empresas mineras consideran su domicilio fiscal en la ciudad; tal como lo establece el artículo 11 Texto Único Ordenado del Código Tributario “La Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones.”

4.4.2 Determinación de la muestra

Se considera al universo, es decir se tomará al 100%, para validar la variable independiente y dependiente.

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las principales técnicas a utilizar son las siguientes:

4.5.1 Técnicas de recolección de información directa.

Se hará mediante la recopilación de información a través de encuestas a los trabajadores y ex trabajadores en el área administrativo – contable de las

empresas mineras que cuentan con su domicilio fiscal en la Provincia Constitucional del Callao.

4.5.2 Técnicas de recolección de información indirecta.

La recopilación de registro documental como las jurisprudencias, sentencias y tesis existentes.

4.6 Procedimientos de recolección de datos

La recolección de datos es a través de las encuestas realizadas a las 49 empresas mineras con domicilio fiscal en la Provincia Constitucional del Callao.

4.7 Procesamiento estadístico y análisis de datos

El procesamiento estadístico y análisis de datos recopilados a través de la encuesta efectuada, para demostrar y comprobar la hipótesis realizamos el análisis de fiabilidad a través del software estadístico informático SPSS 22. Este proceso se realizó introduciendo cada pregunta del cuestionario al software antes mencionado.

Para validar la fiabilidad, el indicador estadístico que se emplea se denomina Alfa de Cronbach, el cual debe ser mayor a 0.75 para indicar que el instrumento de recolección de datos es confiable. El resultado de la prueba Alfa de Cronbach fue de 0.896; por lo cual tenemos como resultado que nuestro cuestionario es confiable.

Confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.896	20

Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2010), manifiestan que “si se obtiene 0.25 en la correlación, esto indica baja confiabilidad; si es resultado es 0.50 la fiabilidad es media o regular. Por otro lado, si supera el 0.75 es aceptable y si es mayor a 0.90 es elevada.”

De acuerdo al coeficiente de confiabilidad obtenido, se afirma que el instrumento posee una confiabilidad elevada ya que el Alfa de Cronbach resultó dentro de los límites 0.91 – 1.00, que significa de una confiabilidad elevada.

Además se utilizó el Juicio de Expertos para la validación del instrumento utilizado. Dicho juicio fue validado por profesionales con vastos conocimientos en temas relacionados con el control interno.

V. RESULTADOS

De las encuestas realizadas a las 49 empresas mineras con domicilio fiscal en Provincia Constitucional del Callao, registradas en la directorio minero del Ministerio de Energía y Minas, cabe resaltar que las empresas mineras consideran su domicilio fiscal en la ciudad; tal como lo establece el artículo 11° Texto Único Ordenado del Código Tributario “La Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones.” hemos obtenido las siguientes respuestas las cuales se procesaron en el programa estadístico SPSS V. 22.

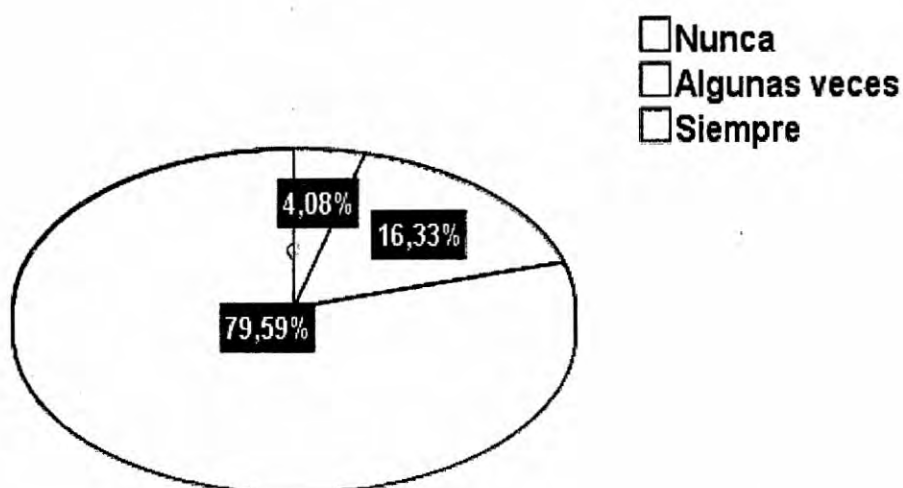
Pregunta N° 01. ¿La empresa cuenta con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial?

Tabla N° 5.1: La empresa cuenta con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	4,1	4,1	4,1
	Algunas veces	8	16,3	16,3	20,4
	Siempre	39	79,6	79,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.1: ¿La empresa cuenta con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Como se observa en el gráfico el 79.59% de las empresas encuestadas respondió que siempre contaron con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial el 16.33% afirmó que algunas veces contaron con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial, el 4.08% respondió que nunca contaron con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial.

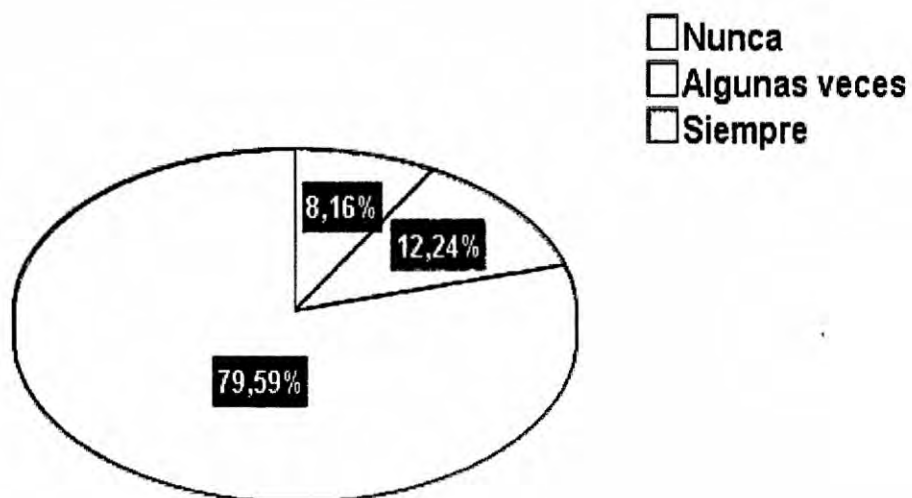
Pregunta N° 02 ¿Cuenta con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial?

Tabla N° 5.2: Cuenta con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	8,2	8,2	8,2
	Algunas veces	6	12,2	12,2	20,4
	Siempre	39	79,6	79,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.2: ¿Cuenta con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 79.59% de las empresas encuestadas respondió que siempre contaron con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial, el 12.24% afirmó que solo algunas veces contaron con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial el 8.16% señaló que nunca contaron con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial.

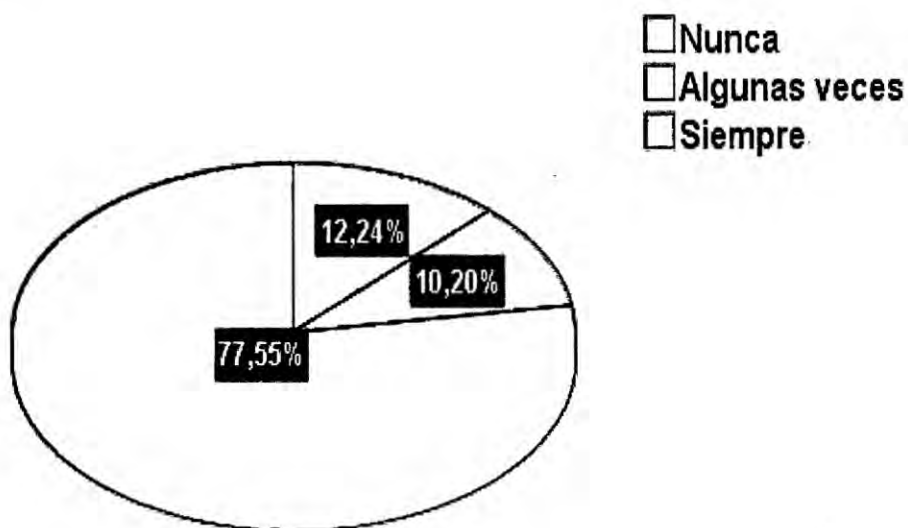
Pregunta N° 03. ¿La empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad a través de prácticas de responsabilidad social empresarial?

Tabla N° 5.3: La empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad a través de prácticas de responsabilidad social empresarial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	6	12,2	12,2	12,2
	Algunas veces	5	10,2	10,2	22,4
	Siempre	38	77,6	77,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.3: ¿La empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 77.55% de las empresas encuestadas respondió que siempre la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial, el 10.20% afirmó que solo algunas veces la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social el 12.24% respondió que nunca la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial.

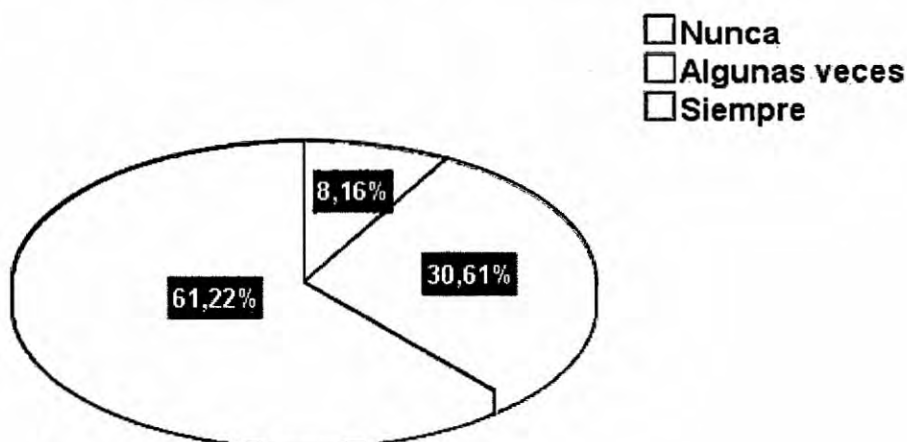
Pregunta N° 04. ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la educación de la comunidad?

Tabla N° 5.4: La empresa realiza desembolsos en favor de la educación de la comunidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	8,2	8,2	8,2
	Algunas veces	15	30,6	30,6	38,8
	Siempre	30	61,2	61,2	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.4: ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la educación de la comunidad?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 61.22% de las empresas encuestadas respondió que siempre la empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad, el 30.61% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad mientras que el 8.16% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad.

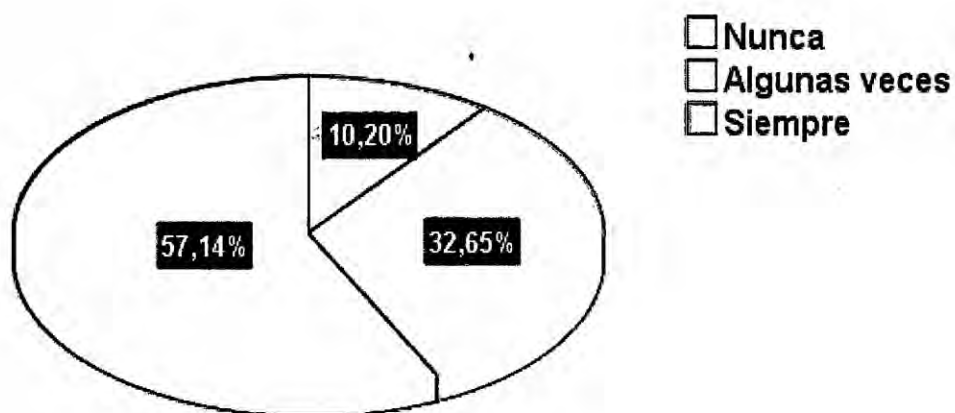
Pregunta N° 05. ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la salud de la comunidad?

Tabla N° 5.5: La empresa realiza desembolsos en favor de la salud de la comunidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	10,2	10,2	10,2
	Algunas veces	16	32,7	32,7	42,9
	Siempre	28	57,1	57,1	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.5: ¿La empresa realiza desembolsos en favor de la salud de la comunidad?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 57.14% de las empresas encuestadas respondió que siempre la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad, el 32.65% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad el 10.20% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad.

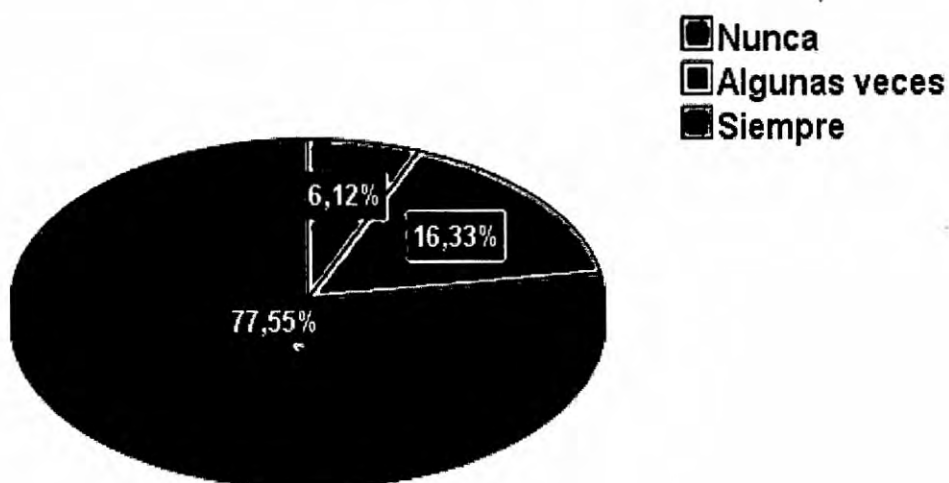
Pregunta N° 06. ¿La empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad?

Tabla N° 5.6: La empresa invierte en las carreteras a favor de la comunidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	6,1	6,1	6,1
	Algunas veces	8	16,3	16,3	22,4
	Siempre	38	77,6	77,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.6. ¿La empresa invierte en las carreteras a favor de la comunidad?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 77.55% de las empresas encuestadas respondió que siempre la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad, el 16.33% afirmó que solo algunas veces la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad, el 6.12% respondió que nunca la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad

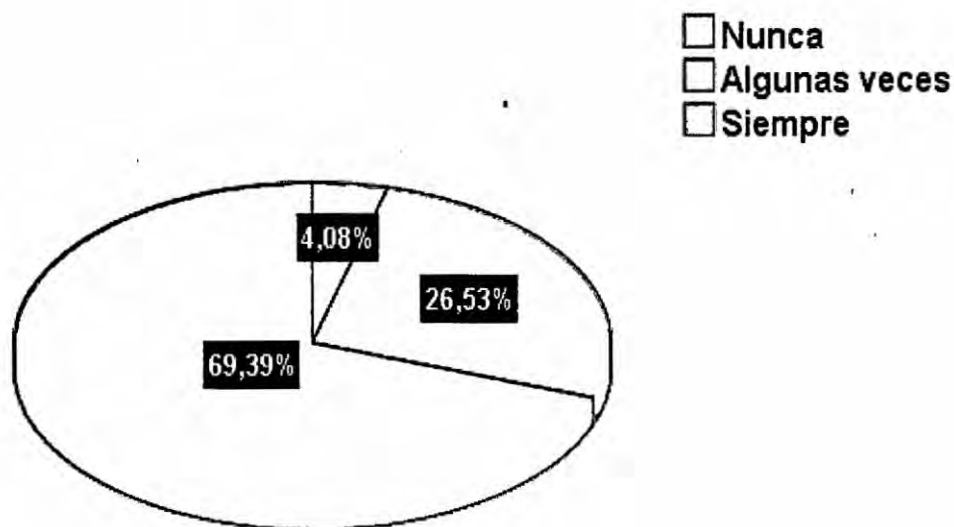
Pregunta N° 07. ¿La empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad?

Tabla N° 5.7: La empresa realiza desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	4,1	4,1	4,1
	Algunas veces	13	26,5	26,5	30,6
	Siempre	34	69,4	69,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.7: ¿La empresa realiza desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 69.39% de las empresas encuestadas respondieron que siempre la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad, el 26.53% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad el 4.08% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad.

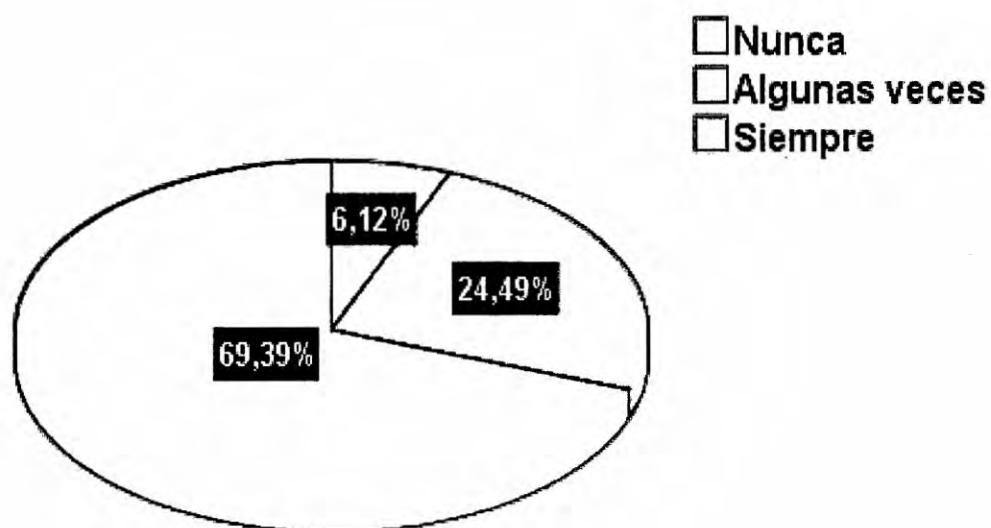
Pregunta N° 08. ¿La empresa realiza desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas?

Tabla N° 5.8: La empresa realiza desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	6,1	6,1	6,1
	Algunas veces	12	24,5	24,5	30,6
	Siempre	34	69,4	69,4	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.8: ¿La empresa realiza desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 69.39% de las empresas encuestadas respondieron que siempre la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas, el 24.49% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas mientras que el 6.12% respondieron que nunca la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas.

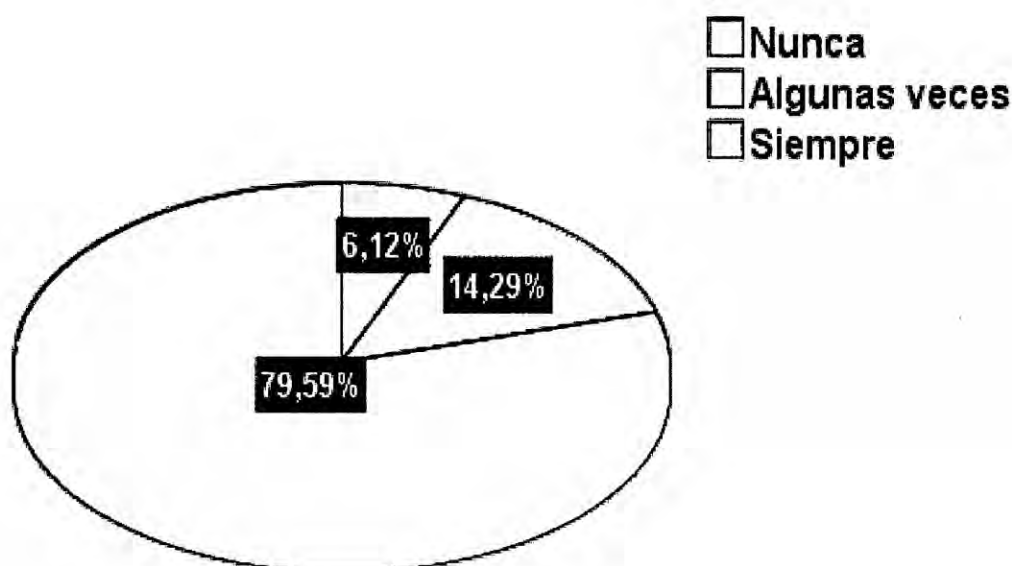
Pregunta N° 09. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos normales en la empresa?

Tabla N° 5.9: Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos normales en la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	6,1	6,1	6,1
	Algunas veces	7	14,3	14,3	20,4
	Siempre	39	79,6	79,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.9: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos normales en la empresa?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 79.59% de las empresas encuestadas respondió que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos normales en la empresa, el 14.29% afirmó que solo algunas veces los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos normales en la empresa y solo el 6.12% responde que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos normales en la empresa.

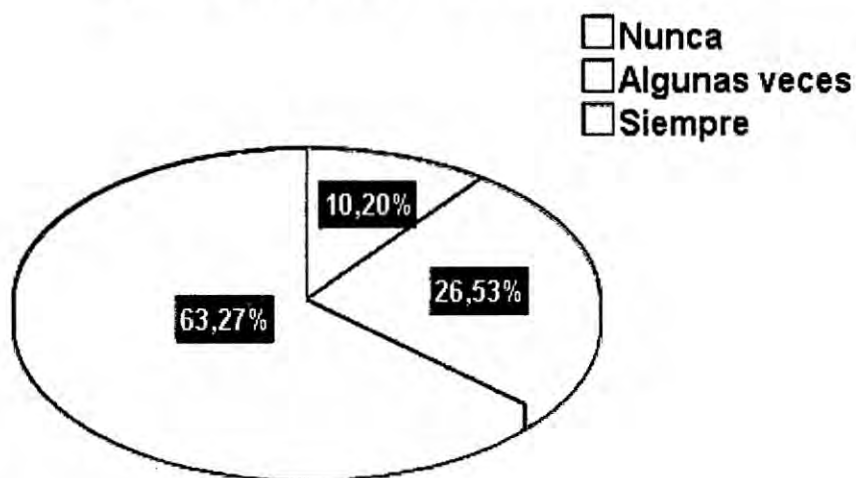
Pregunta N° 10. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos necesarios para la empresa?

Tabla N° 5.10: Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos necesarios para la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	10,2	10,2	10,2
	Algunas veces	13	26,5	26,5	36,7
	Siempre	31	63,3	63,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.10: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial son gastos necesarios para la empresa?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 63.27% de las empresas encuestadas respondieron que Los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos necesarios para la empresa, el 26.53% afirmó que solo algunas veces los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos necesarios para la empresa mientras el 10.20% responde que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos necesarios para la empresa.

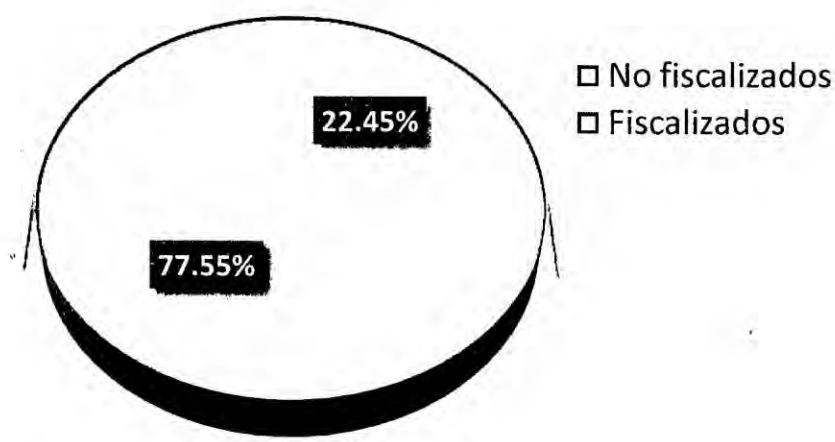
II. Si la empresa ha sido fiscalizada por SUNAT.

Tabla N° 5.11: Empresas mineras fiscalizadas y no fiscalizadas por SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No fiscalizados	11	22.45	22.45	22.45
	Fiscalizados	38	77.55	77.55	100
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Datos de las encuestas realizadas a las empresas mineras del Callao.

Grafico N° 5.11: Empresas mineras fiscalizadas y no fiscalizadas por SUNAT.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación.

Podemos observar que el 22.45% no han sido fiscalizados por la SUNAT y el 77.55% si han sido fiscalizados por la SUNAT, es entonces que a estas se les realizó las siguientes preguntas:

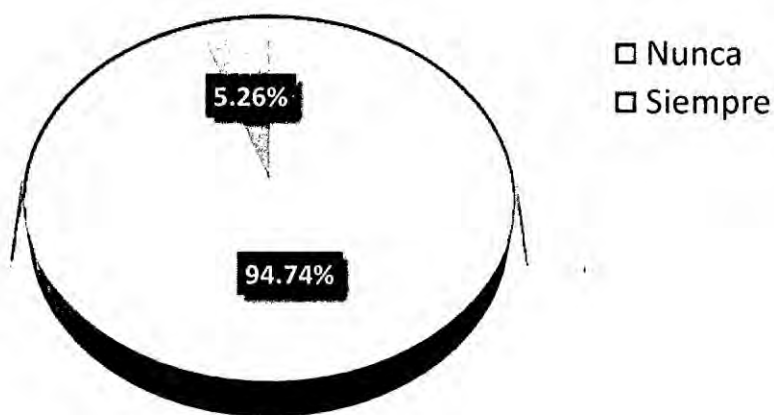
Pregunta N° 11. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

Tabla N° 5.12: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	36	94.74	94.74	94.74
	Siempre	2	5.26	5.26	100
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Grafico N° 5.12: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 94.74% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, el 5.26% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

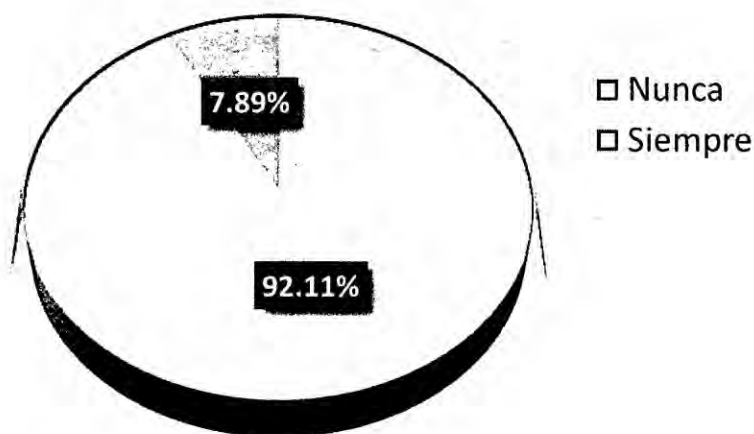
Pregunta N° 12. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

Tabla N° 5.13: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	35	92.11	92.11	92.11
	Siempre	3	7.89	7.89	100
	Total	38	100	100	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.13: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

De acuerdo al gráfico podemos observar que el 92.11% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, el 7.89% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

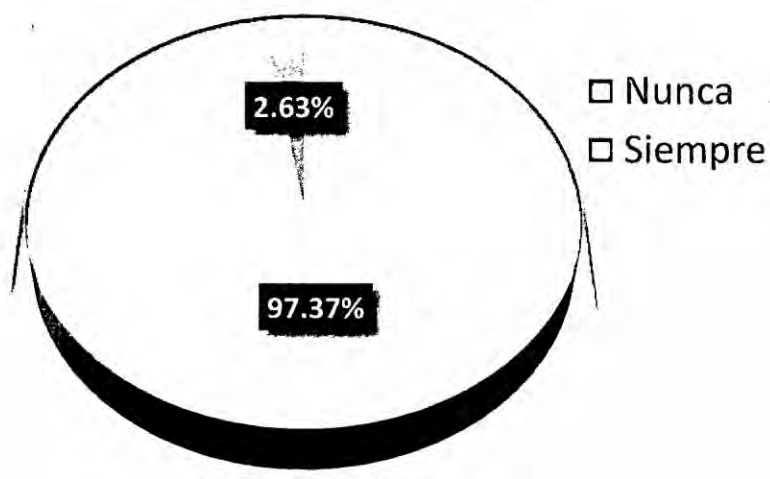
Pregunta N° 13. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

Tabla N° 5.14: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	37	97.37	97.37	97.37
	Siempre	1	2.63	2.63	100
	Total	38	100	100	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao

Gráfico N° 5.14: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 97.37% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, el 2.63% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

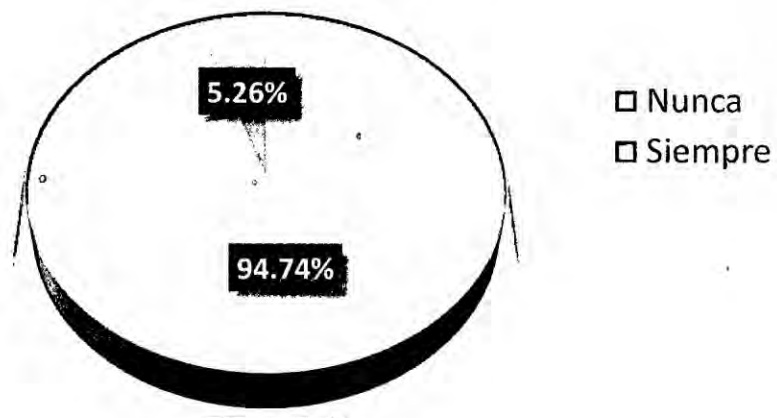
Pregunta N° 14. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

Tabla N° 5.15: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	36	94.74	94.74	94.74
	Siempre	2	5.26	5.26	100
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.15: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 94.74% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, el 5.26% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

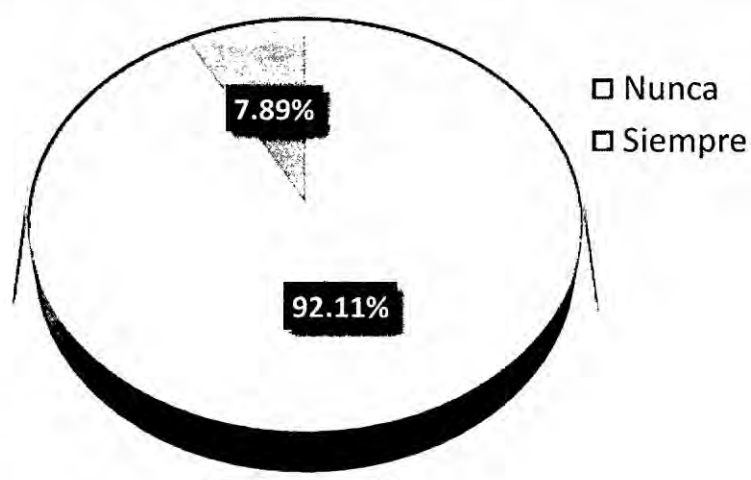
Pregunta N° 15. ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

Tabla N° 5.16: Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	35	92.11	92.11	92.11
	Siempre	3	7.89	7.89	100
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.16: ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

De acuerdo al gráfico podemos observar que el 92.11% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, el 7.89% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

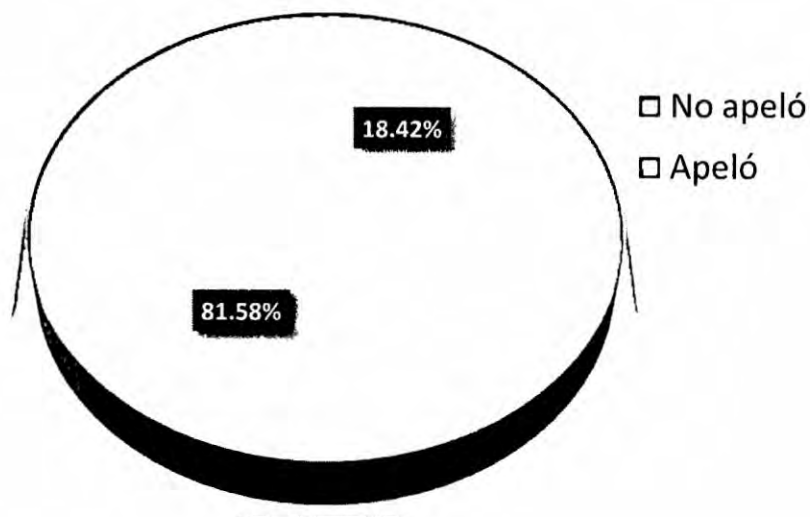
III. Si la empresa ha interpuesto un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Tabla N° 5.17: Empresas mineras fiscalizadas por SUNAT apelaron ante el Tribunal Fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No apeló	7	18.42	18.42	18.42
	Apeló	31	81.58	81.58	100
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Datos de las encuestas realizadas a las empresas mineras del Callao.

Grafico N° 5.17: Empresas mineras fiscalizadas por SUNAT apelaron ante el Tribunal Fiscal



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación.

Podemos observar que el 13.16% de las empresas mineras fiscalizadas por la SUNAT no interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, pero el 88.84% que han sido fiscalizados por la SUNAT si interpusieron un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, es entonces que a éstas empresas se les realizó las siguientes preguntas:

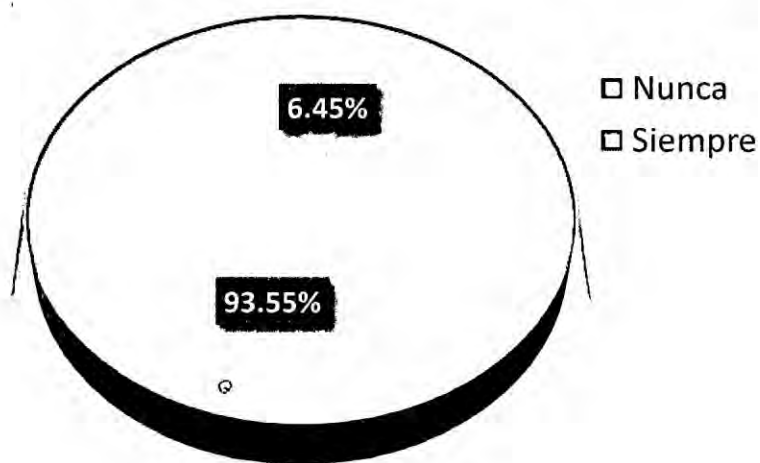
Pregunta N° 16. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

Tabla N° 5.18. Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	6.45	6.45	6.45
	Siempre	29	93.55	93.55	100
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.18. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 6.45% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles el 93.55% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

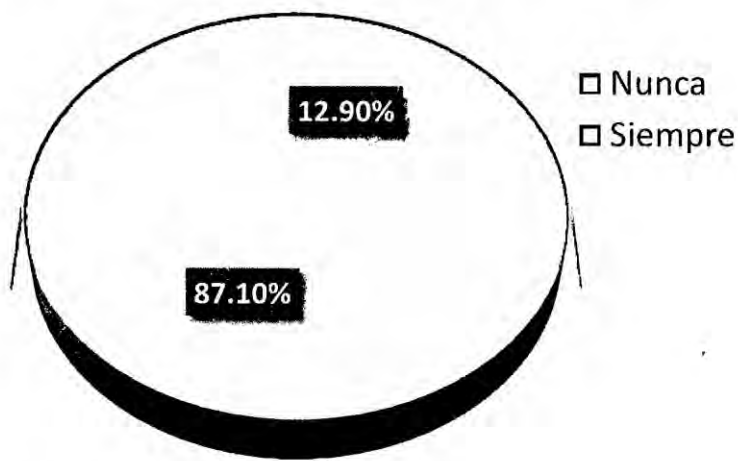
Pregunta N° 17. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

Tabla N° 5.19: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	12.9	12.9	12.9
	Siempre	27	87.1	87.1	100
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.19: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 12.90% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles, el 87.10% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

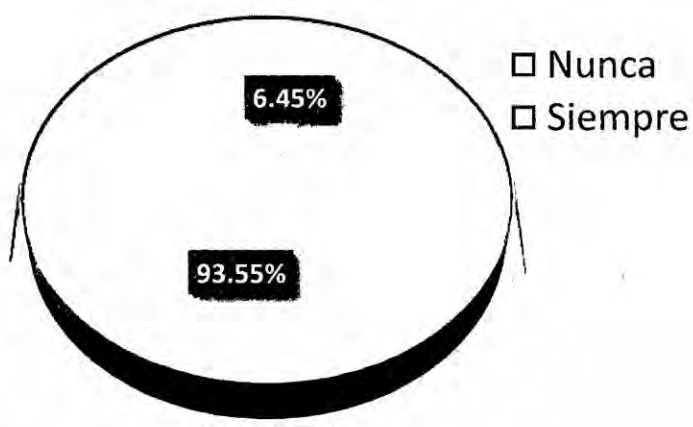
Pregunta N °18. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

Tabla N° 5.20: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	3.02	3.02	45.35
	Siempre	29	54.65	54.65	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N°5.20: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 6.45% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles, el 93.55% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

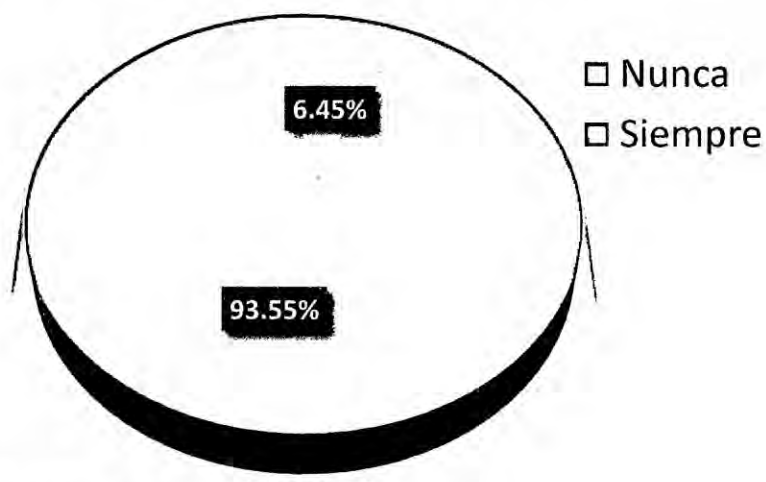
Pregunta N°19. ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

Tabla N° 5.21: Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	6.45	6.45	6.45
	Siempre	29	93.55	93.55	100
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5.21: ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Según gráfico podemos observar que el 6.45% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles el 93.55% afirmó que los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

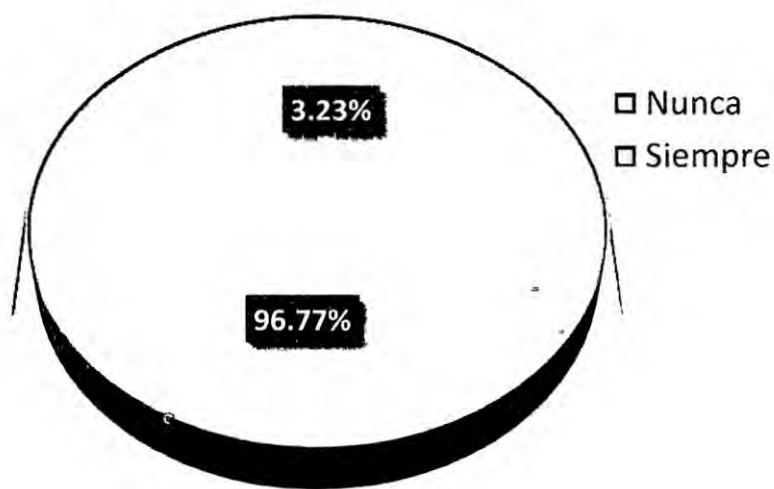
Pregunta N° 20. ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

Tabla N° 5.22: Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	3.23	3.23	3.23
	Siempre	30	96.77	96.77	100
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los trabajadores de las empresas mineras en el Callao.

Gráfico N° 5:22: ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Podemos observar que el 3.23% de las empresas encuestadas respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles, el 96.77% afirmó que siempre los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles.

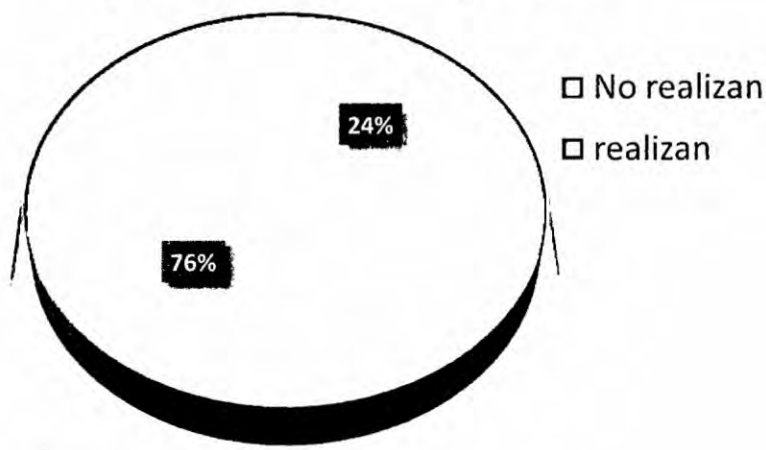
Las empresas mineras que realizan gastos de responsabilidad social empresarial.

Tabla N° 5.23: Las empresas mineras que realizan gastos de responsabilidad social empresarial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No realizan	12	24,5	24,5	24,5
	realizan	37	75,5	75,5	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

Fuente: Resumen de las encuestas realizadas a las empresas mineras del Callao.

Gráfico N° 5.23: Las empresas mineras que realizan gastos de responsabilidad social empresarial.



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 75.51% de las empresas encuestadas respondieron que si realizan gastos de responsabilidad social empresarial, el 24.49% contestó que no realizan gastos de responsabilidad social empresarial.

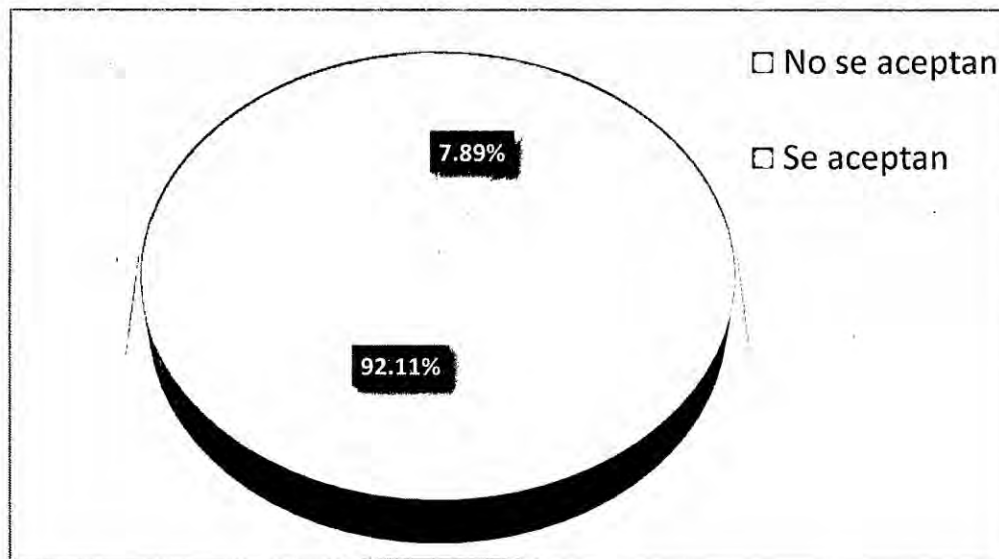
Pregunta N° 22 ¿Se aceptan las prácticas de responsabilidad social como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta?

Tabla N° 5.24: Se aceptan las prácticas de responsabilidad social empresarial como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No se aceptan	3	7.89	7.89	7.89
	Se aceptan	35	92.11	92.11	100
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Resumen de las encuestas realizadas a las empresas mineras del Callao.

Gráfico N° 5.24: Gasto deducible para efectos del impuesto a la renta.



Fuente: Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

El 7.89% afirmó que no se aceptan como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta mientras que el 92.11% afirmó que si se aceptaron como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta, según el criterio del Tribunal Fiscal.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados.

En el presente trabajo de investigación se planteó como objetivo demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero deben de ser considerados como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú. Con las preguntas que se formularon en nuestro cuestionario nos permitieron comprobar nuestras hipótesis, tanto generales como específicas. Asimismo, para dar solución a nuestro problema planteado nuestra hipótesis fue; las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú, para obtener los resultados nuestra población fue de 49 empresas mineras que tienen su domicilio fiscal en la Provincia Constitucional del Callao y la muestra fue al 100% por ser una población pequeña, el cuestionario utilizado para obtener información, se desarrolló a los profesionales de contabilidad y carreras afines que trabajan en las diferentes empresas, el cuestionario constó de tres partes la primera parte: nos permitió conocer que cantidad de empresas realizan los diferentes tipos de prácticas de responsabilidad social empresarial.

Según los resultados obtenidos en las encuestas de las 49 empresas mineras se obtuvo que un 75.51% que equivale a 37 a empresas mineras

realizan gastos de responsabilidad social empresarial, el 24.49% equivalente a 12 empresas mineras, afirmó que no realizó gastos de responsabilidad social empresarial, con las siguientes preguntas nos permitió evaluar si las empresas cuentan con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial de las cuales se obtuvo las siguientes respuestas el 79.59% es decir que de las 49 empresas encuestadas 39 de ellas respondió que siempre han contado con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial el 16.33% que es equivalente a 8 empresa, afirmó que algunas veces han contado con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial, el 4.08% que corresponde a 2 empresas respondió que nunca han contado con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial; sobre si han contado con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial el 79.59% de las 49 encuestadas 39 de ellas respondió que siempre han contado con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial, el 12.24% equivalente a 6 empresas mineras afirmó que solo algunas veces han contado con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial el 8.16% es decir 4 empresas mineras nos dice que nunca han contado con el presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial. Como podemos comprobar la mayoría de las empresas mineras han contado con políticas referentes a las prácticas de responsabilidad social empresarial

debido a la experiencia que han tenido en el rubro siempre deben estar preparados para cualquier eventualidad y además contar con un presupuesto destinado para este fin, evitando así cualquier riesgo que podría afectar el normal funcionamiento de sus actividades.

En los casos referentes a las relaciones con las comunidades se efectuó las siguientes preguntas: la empresa incentiva el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial de los cuales se obtuvo que 38 de las 49 empresas mineras que en porcentaje sería un 77.55% respondió que siempre la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial, el 10.20% es decir 5 empresas mineras, afirmó que solo algunas veces la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social 6 empresas mineras es decir el 12.24% respondió que nunca la empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial, como podemos comprobar de las 38 empresas que respondió que siempre incentivó el bienestar de la relación con las comunidades señalan que para ellos es muy importante mantener una relación armoniosa con las comunidades debido que para realizar sus actividades las comunidades se convierten en su entorno directo y por lo tanto se sienten en la necesidad de buscar siempre tener una buena relación

con éstas, de esta forma desarrollando diferentes tipos de actividades que beneficien a toda la comunidad.

A continuación desarrollaremos las preguntas que se realizó, sobre que prácticas de responsabilidad social empresarial han desarrollado las empresas mineras en favor de la comunidad tales como: si la empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad, el total de las empresas encuestadas 30 empresas respondieron que siempre la empresa realizan desembolsos en favor de la educación de la comunidad, 16 empresa, afirmó que solo algunas veces la empresa realizo desembolsos en favor de la educación de la comunidad mientras que 5 empresas respondió que nunca la empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad; también se preguntó si la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad de los cuales nos respondieron de la siguiente manera, el 57.14% es decir 28 de las empresas encuestadas respondió que siempre la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad, el 32.65% que equivale a 16 empresas mineras, afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad y solo 5 empresas mineras que corresponde al 10.20% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad; acerca que si la empresa invierte en las carreteras a favor de la comunidad de las 49 empresas encuestadas 38 de ellas que corresponde al

77.55% encuestadas respondió que siempre la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad, 8 empresas es decir el 16.33% afirmó que solo algunas veces la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad, el 6.12% equivalente a 3 empresas respondió que nunca la empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad; sobre si las empresas realizan desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad, 34 empresas es decir el 69.39% de ellas indicaron que siempre la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad, 13 empresas que corresponde al 26.53% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad y solo 2 empresas que es el 4.08% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad; referente a los gastos por compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas, 34 de las empresas encuestadas es decir el 69.39% respondió que siempre la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas, 12 empresas que equivale el 24.49% afirmó que solo algunas veces la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas mientras que 3 empresas que corresponde al 6.12% respondió que nunca la empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas.

De acuerdo a lo señalado por las empresas encuestadas más del 50% respondieron que siempre invierten en diferentes tipos de prácticas de responsabilidad social empresarial, en favor de las comunidades aledañas, además se le preguntó cómo califican estos gastos para la empresa y se realizó las siguientes preguntas: los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos normales en la empresa, 39 de ellas que corresponden al 79.59% de las empresas encuestadas respondió que siempre los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos normales en la empresa, 7 empresas encuestadas es decir el 14.29% afirmó que solo algunas veces los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos normales en la empresa y solo 3 de las empresas es decir el 6.12% respondió que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos normales en la empresa; referente a si los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos necesarios para la empresa de los cuales el 63.27% que corresponde a 31 empresas de las empresas encuestadas respondió que los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos necesarios para la empresa, el 26.53% que equivale a 13 empresas, afirmó que solo algunas veces los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos necesarios para la empresa mientras que 5 empresas que es el 10.20% respondió que nunca

los gastos de responsabilidad social empresarial han sido gastos necesarios para la empresa.

En la segunda parte de la encuesta se preguntó a las empresas mineras si han sido fiscalizadas por SUNAT en los cuales se obtuvo las siguientes respuestas de las 49 empresas 38 de ellas fueron fiscalizadas y 11 empresas no fueron fiscalizadas; y si los gastos por las diferentes prácticas de responsabilidad social empresarial realizadas por las empresas han sido aceptados como deducibles, de los cuales se formuló las siguientes preguntas: los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles de las 38 empresas que han sido fiscalizadas por SUNAT, 36 empresas que corresponde al 94.74%, respondió que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, mientras 2 empresas es decir el 5.26% contestó que los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por SUNAT; sobre si los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, 35 empresas que equivale en porcentaje al 92.11% respondieron que nunca los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, mientras que 3

empresas respondieron que los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles; sobre si los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, se obtuvo las siguientes respuestas 37 empresas es decir el 97.37% respondieron que nunca estos gastos fueron aceptados como deducibles por la SUNAT y solo 1 empresa que equivale a 2.63% respondió que la SUNAT sí aceptó como gasto deducible; acerca de que si los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles de las 38 empresas fiscalizadas 36 respondieron que nunca estos gastos fueron aceptados como deducibles por SUNAT, y solo a 2 empresas que han sido fiscalizadas, la SUNAT aceptó como deducibles dichos gastos; con respecto a si los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles, 35 empresas nos respondió que nunca la SUNAT aceptó dichos gastos como deducibles, 3 empresa nos respondió los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles.

En la tercera parte del cuestionario se formularon preguntas con respecto a que si las empresas que han sido fiscalizadas por SUNAT y esta no aceptó a las diferentes prácticas de responsabilidad social empresarial como deducibles, que medidas tomaron las empresas, si interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de los cuales se obtuvo las siguientes respuestas de las 38 empresas fiscalizadas por SUNAT 31 empresas que corresponde al 86.84%, apelaron ante el Tribunal Fiscal 7 es decir el 13.16% empresas no apelaron ante el Tribunal Fiscal, en relación a las empresa que si interpusieron su apelación ante este ente tributario que fue lo que determinó, para lo cual se formuló las siguientes preguntas: los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles el 93.55% es decir 29 empresas afirmó que según el criterio del Tribunal Fiscal los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptados como deducibles, y 2 empresas respondió que no fueron aceptadas por este ente como deducibles dichos gastos; sobre si los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducible se obtuvo lo siguiente: 27 empresas que equivale al 87.10% respondieron que si fueron aceptados por el Tribunal Fiscal los gastos relacionados a la salud de la comunidad, mientras que a 4

empresas es decir a un 12.90% este ente, no aceptó dichos gastos como deducibles; en relación a los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles de las 31 empresas que apelaron ante el Tribunal Fiscal 29 empresas respondieron que según criterio del Tribunal Fiscal estos gastos si fueron aceptados como deducibles, mientras que 2 empresas afirmaron que los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal no fueron aceptados como deducibles; en lo que respecta a los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles 29 es decir el 93.55% empresas respondieron que si fueron aceptados dichos gastos como deducibles, y solo 2 empresas afirmaron que el Tribunal Fiscal no aceptó estos gastos como deducibles; en relación si los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles, 30 empresas que equivale al 96.77% contestaron que según el criterio del Tribunal Fiscal si fueron aceptos dichos gastos como deducibles y a 1 empresa es decir al 3.23% respondió que el Tribunal Fiscal no aceptó este gasto como deducible.

Es así que nuestra investigación y cuestionario nos permitió comprobar la hipótesis materia de investigación pues a pesar que la SUNAT ha reparado dichos gastos por prácticas de responsabilidad social empresarial, bajo el criterio del Tribunal Fiscal, un 92.11% es decir en la mayoría de los casos los aceptó como deducible para fines del impuesto a renta, cabe señalar que algunos casos el Tribunal Fiscal no aceptó como deducible dichos gastos y las empresas mineras tuvieron que recurrir a la vía judicial donde se resolvió y se dio la razón a las empresas mineras, de acuerdo la diferentes resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal que nos ayudó a comprobar las respuestas obtenidas de las empresas encuestadas.

6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares.

A través del desarrollo de este trabajo pudimos recopilar información sobre otros estudios realizados en nuestro país y en el extranjero; investigaciones que nos permitieron contrastar los resultados que obtuvimos con los arrojados de dichas investigaciones.

(Molina, Ramos, & Urbina, 2004). Concluyeron, que la responsabilidad social empresarial es una técnica de gestión empresarial de carácter estratégico, con el propósito de conseguir los objetivos corporativos y asegurar su permanencia, sustentabilidad y competitividad en el largo plazo.

De acuerdo a nuestra investigación, estamos de acuerdo con estos autores, ya que hemos determinado que las prácticas de responsabilidad social empresarial, son acciones que las empresas deben realizar para asegurar su permanencia en el tiempo, es entonces que estas prácticas de responsabilidad social empresarial se realizan con objetivos corporativos.

(Galindo & Gonzales, 2013). Concluyeron, que la responsabilidad social empresarial va más allá de un simple acto de bondad con la comunidad, es un compromiso que debe perdurar, se debe desarrollar de la mejor manera y se debe cumplir en todo ámbito social.

En este caso según nuestra investigación consideramos que la responsabilidad social empresarial, no es simplemente un acto de bondad, es una necesidad que las empresas tienen con el fin para garantizar su sostenibilidad y su permanencia en el tiempo.

(Chimbo Granda & Tuapante Fárez, 2014). Concluyeron, que para tener una sociedad más desarrollada, con mayores oportunidades, más consumidores, y lograr una sociedad más justa, es necesaria la aplicación de responsabilidad social empresarial, y la propuesta del modelo contable como activo intangible ayudará a que los montos asignados a la responsabilidad social empresarial sean parte de los Estados Financieros.

Respecto al autor que señala que los gastos de responsabilidad social empresarial debe ser incluido como activo intangible, no coincidimos debido a que distorsionaría la realidad de la presentación de los Estados Financieros, debido a que estos desembolsos son en favor de la comunidad y no un activo que representa un incremento patrimonial a la empresa.

(Vásquez, 2009). Concluyó que La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial.

Según lo desarrollado, coincidimos con este autor en la parte donde señala que la Ley del Impuesto a la Renta, establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, en nuestra investigación demostramos que efectivamente no existe una regulación tributaria específica para los gastos de gastos de responsabilidad social empresarial.

(Zapata, 2012). Indicó, que en la actualidad la actividad social responsable solo se sustenta con reportes que no reflejan transparentemente la implicancia de sus actividades, por lo que es necesario tener una legislación que regule la presentación de reportes de sostenibilidad.

Coincidimos con el autor, respecto a que no existe una regulación en legislación peruana de las prácticas de responsabilidad social empresarial, como se demuestra en nuestra investigación no hay una norma tributaria que lo regule.

(Mejia, 2013), señaló que las empresas mineras tienen dentro de su gestión la responsabilidad social y ambiental, pero no es suficiente porque no cubre las expectativas y necesidad de las comunidades que viven en las zonas aledañas a las minas.

De nuestra investigación podemos deducir que el Estado no incentiva las prácticas de responsabilidad social empresarial debido a que en muchos casos estos gastos realizados por las empresas con el fin de solucionar problemas de la comunidad no fueron admitidos como deducibles, es entonces que estas tipo de prácticas disminuye y no logra cubrir las necesidades de las comunidades.

(Chanduví, 2013) Concluyó, que la interpretación amplia del principio de causalidad requerido para la deducción de gastos del impuesto a la renta de tercera categoría, influye indirectamente en que las empresas desarrollen estos programas, ya que permite deducir cualquier tipo de gasto que cumpla con este principio; incluidos los gastos producidos por estas prácticas.

Coincidimos con el autor, respecto a la interpretación amplia que posee el Tribunal Fiscal respecto al principio de causalidad, de acuerdo a las resoluciones emitidas que fueron materia de estudio en nuestra investigación.

VII. CONCLUSIONES

- a. Las prácticas de responsabilidad social empresarial deberían ser considerados como gasto deducible para efectos del impuesto a la renta como lo demuestra la presente investigación y además las resoluciones del Tribunal Fiscal, ya que estos son desembolsos destinados a la prevención de cualquier riesgo que pudiese afectar la viabilidad o sostenibilidad de las empresas mineras.

- b) Que las prácticas de responsabilidad social empresarial deben ser consideradas como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, debido a que contribuyen al mantenimiento de la fuente productora de renta, evitando conflictos sociales, tal como lo señala el Tribunal Fiscal, donde se pronuncia respecto al principio de causalidad como una relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente.

- c) De la presente investigación concluimos que las prácticas de responsabilidad social empresarial son gastos indirectos para el mantenimiento de la fuente productora de renta, debido a que las empresas mineras se encuentran obligadas a realizarlas con el fin de

mantener la paz social con las comunidades de su entorno; por lo cual estos desembolsos deben de reconocerse como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, presente ante el ministerio de economía y finanzas un proyecto de modificación y reglamentación de la Ley del Impuesto a la Renta donde proponga lo siguiente:

- a) Se incluya dentro de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 37 un inciso donde se incluya a los gastos de responsabilidad social empresarial, debido a que estas son destinadas a destinados a prevenir riesgo que pudiese afectar la viabilidad y sostenibilidad de las empresas mineras.
- b) Se incorpore dentro del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 21° donde señale que los gastos referidos a la responsabilidad social empresarial que cumplan el principio de causalidad son deducibles.
- c) asimismo, se incluya dentro del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 21°, que los gastos responsabilidad social empresarial para ser deducible debe de ser gastos indirectos a la fuente productora de renta.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

✓ Normas legales y jurisprudencia

Casación N° 2743-2009-LIMA Fecha: 14.09.2011

Constitución Política del Perú de 1993, en el Capítulo I –Derechos Fundamentales de la Persona.

Decreto Supremo N° 179-2004 Ley del Impuesto a la Renta publicado en el Diario Oficial El Peruano, 08 de diciembre 2004 Perú

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente publicada en el Diario oficial El Peruano, el 23 de Mayo de 2009 Perú

Ley N° 25998, Ley General de Minería publicado el 26 de diciembre de 1992 Perú

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 13 de octubre del 2005 Perú

Ley N° 29381, Ley Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 15 de junio de 2009 Perú

Sentencia Pleno Jurisdiccional que resuelve el expediente N.° 1752-2004-AA/TC, 20 noviembre del 2004

Sentencia Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC, en la sentencia sobre el caso de la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N.° 28258 —Ley de Regalía Minera—, sus modificatorias y las

demás normas que por conexión sean materia de la causa, 1 de abril de 2005.

Sentencia del Pleno Jurisdiccional que resuelve el expediente: 0048-2004-PI-TC, 1 de abril de 2005.

Sentencia del Pleno Tribunal Constitucional que resuelve el expediente 03343-2007-PA, 19 de febrero del 2009.

Sentencia del Pleno Tribunal Constitucional que resuelve el expediente 0001-2012-PA/TC, 17 de abril de 2012.

Resolución del Tribunal Fiscal N°8634-2-2001, 24 de octubre del 2001

Resolución del Tribunal Fiscal N°01275-2-2004, 05 de marzo del 2004

Resolución del Tribunal Fiscal N° 01424-5-2005, 04 de marzo del 2005.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 2675-5-2007, 22 de marzo del 2007.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 016591-3-2010, 17 de diciembre del 2010.

✓ Libros

Baldeón, I. C. (2012). *El proyecto de investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos de Aníbal Paredes Galván.

B, C. (1996). "Hacia una estrategia de Responsabilidad Social. Empresa, Liderazgo y Sociedad. *Perú 2021 y SASE*, 45.

- Brito, J. A. (2001). *Contabilidad :Básica e intermedia (contabilidad I y II)* (6ta edición ed.). Venezuela: Centro de Contadores.
- Cabanellas de Torres, G. (s.f.). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (26 edición ed., Vol. Tomo III). Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Calderón, J. F. (2004). El concepto de la Responsabilidad Social Empresarial. *Centro Mexicano para la Filantropía*, 4.
- Cancino del Castillo, C., & Morales Parragué, M. (2008). responsabilidad social empresarial. *Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información*, 17-24.
- Canessa, G., & Garcia, E. (2005). *El ABC de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y en el Mundo*. Lima: Siklos.
- Correa, E., Flynn, S., & Amit, A. (2004). *Responsabilidad Social Corporativa en America Latina: Una Visión Empresarial*. . Santiago de Chile: CEPAL.
- Damian, M. I. (2012). *Análisis de gastos deducibles y el principio de causalidad*. Huancayo: Universidad Nacional del centro del Peru.
- Dammert Lira, A., & Molinelli Aristondo , F. (2007). Panorama de la Minería en el Perú. *OSINERGMIN*, 10.

- Davis, K., Frederick, W., & Blomstron, R. (1988). *Business and society. Concepts and policy issues*. Nueva York: McGraw Hill.
- Devoto, G. (2012). Cinco Problemas que frenan la inversion del Sector Minero. *Revista Actualidad Empresarial*, 12.
- Drucker, P. (1996). *La gestión en tiempos de grandes cambios*. p. 83: Ediciones Gestión 2000 S.A.
- Ediciones Caballero Bustamante . (2009). El principio de causalidad para la deducción del gasto. *Informativo Caballero Bustamante* , 2-3.
- Franco, P. (2007). *Diagnóstico de la responsabilidad social en el Perú*. Lima: Universidad del Pacifico.
- Freeman, R. (1984). *Gestión Estratégica: Un enfoque de las partes interesadas* (Última edición ed.). Boston: Pitman.
- Fundación AVINA, Mercedes Korin. (2011). *En busca de la Sostenibilidad El camino de la Responsabilidad Social Empresarial en América Latina y la contribución de la Fundación AVINA*. Buenos Aires: Fundación AVINA.
- García Mullín, J. R. (1980). Manual de Impuesto a la Renta. . *CIET*, 167.

- Gomez, D. P. (2011). El pacto global de las naciones unidas: sobre la responsabilidad social, la anticorrupción y la seguridad. *Prolegómenos*, 217-231.
- La Comisión de las Comunidades Europeas. (2001). *fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*.
- Núñez, G. (2003). La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible. *Medio Ambiente y Desarrollo*, 11.
- ONU. (2000). *Estatuto Pacto Global*.
- Portocarrero. F, S. C. (2000). Empresas, Fundaciones y Medios: La responsabilidad social en el Perú. *Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico*, 9-18.
- Portocarrero. F, S. C. (2000). Empresas, Fundaciones y Medios: La responsabilidad social en el Perú. *Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico*(1ra edición), 9-18.
- Portocarrero. F, S. C. (Diciembre). Más allá del individualismo: el tercer sector en el Perú. *Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico*, 81.

Sampieri, R. H., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010).

Metodología de la investigación (Quinta edición ed.). Mexico: Mexicana.

Schawalb, M., & Malca, O. (2008). *Responsabilidad social: fundamento para la competitividad empresarial y el desarrollo sostenible* (2ª edición ed.). Lima: Universidad del Pacifico Centro de Investigación.

Server Izquierdo, R., & Villalonga Grañana, I. (2005). La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y su gestión integrada. *Economía Pública, Social*, 141-142.

Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Limusa: Mexico.

Valera, A. L. (2008). La Responsabilidad Social de las mineras y el derecho de la información. *Comunicaciones Aliadas* (pág. 14). Lima: Comunicaciones Aliadas.

✓ **Tesis internacionales y nacionales**

Chimbo Granda, T., & Tuapante Fárez, S. (2014). Propuesta de un Modelo Contable para La Implementación de la Responsabilidad Social Empresarial como Activo Intangible en Empresas Tipo Cia. Ltda. En La Ciudad de Cuenca. *Tesis para obtener el título de Contador Público Auditor*. Ecuador: Universidad Cuenca.

- Galindo, J., & Gonzales, C. (2013). "Responsabilidad Social Frente a la Tributación". *Trabajo de Grado para optar el Título de Contador Público*. Colombia: Universidad de San Buenaventura.
- Molina, M., Ramos, P., & Urbina, C. (2004). "Responsabilidad Social Empresarial. Un caso en la minería chilena". *Tesis para optar al Título de Ingeniero Comercial con mención de Administración*. Chile: Universidad de Chile.
- Chanduví, V. (2013). El principio de causalidad en los gastos por prácticas de responsabilidad social empresarial en el Perú. *para obtener el grado académico de maestro en derecho*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego
- Mejía, P. (2013). La responsabilidad social y ambiental en la gestión de las empresas mineras formales en América Latina. *Para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Vásquez, K. (2009). Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. *para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con mención en Política y Administración tributaria*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Zapata, L. (2012). Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad. *Tesis para optar el grado de Magíster en la Maestría de Derecho de la Empresa con Especialidad en Gestión Empresarial*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú

✓ **PAGINAS DE INTERNET**

Alba Matteucci, M. (11 de marzo de 2013). *PUCP*. Recuperado el 29 de julio de 2015, de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/03/11/conoce-usted-cuales-gastos-no-son-deducibles-en-la-determinacion-de-la-renta-neta-de-tercera-categoria-el-articulo-44-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta/>

Asociación Civil FORETICA. (2010). *Forética*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de Forética: <http://foretica.org>

Comisión Brundtland/ONU. (27 de Julio de 2012). *Foro Político de Alto nivel sobre el desarrollo sostenible*. Recuperado el 19 de Julio de 2015, de DESARROLLO SOSTENIBLE: <http://research.un.org>

Díaz, O. (10 de junio de 2014). *PUCP*. (S. NAVARRO, Editor ¿Qué gastos son deducibles al pagar el Impuesto a la Renta?) Recuperado el 29

de julio de 201, de: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/que-gastos-deducibles-pagar-impuesto-a-la-renta/>

F, P. (s.f.). *La filantropía peruana en perspectiva histórica: un Terra Incógnita Un blanco móvil*. Recuperado el 28 de Julio de 2015, de: <http://revista.drclas.harvard.edu/book/la-filantropi%C2%ADa-peruana-en-perspectiva-historica>

Jaramillo, J. G. (10 de Octubre de 2007). *SCIELO*. Recuperado el 19 de Julio de 2015, de SciELO - Scientific Electronic Library Online: <http://www.scielo.org>.

Kliksberg, B. (Junio de 2006). *Funadación Carolina*. Recuperado el 28 de julio de 2015, de

http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/rse/334_as_etica_moda.pdf

PERU 2021. (1994). *PERU2021*. Recuperado el 17/07/2015 de julio de 2015, de <http://www.peru2021.org/>

Responsibility, Business for Social. (1992). *Business for Social Responsibility*. Recuperado el 19 de Julio de 2015, de: <http://www.bsr.org>

World Business Council for Sustainable Development. (2000). *World Business Council for Sustainable Development*. Recuperado el 19 de Julio de 2015, de <http://www.wbcsd.org>

World Business Council on Sustainable Development (WBCSD). (s.f).

Asociación para el Desarrollo Social Empresario. Recuperado el 29 de julio de 2015, de <http://www.adse.org.ar/rse.php>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGIA	VARIABLES E INDICADORES
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <p>1.- ¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú?</p> <p>2.- ¿Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>1.- Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú.</p> <p>2.- Demostrar si las prácticas de responsabilidad social empresarial son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú.</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta en el Perú.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>1.-Las prácticas de responsabilidad social empresarial del sector minero cumplen el principio de causalidad y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú.</p> <p>2.-Los gastos de responsabilidad social empresarial del sector minero son gastos indirectos a la generación de renta gravada y se consideran como gastos deducibles para efectos del impuesto a la Renta en el Perú.</p>	<p><u>Tipo de investigación</u></p> <p>Por la manera como se ha planteado el estudio, el tipo de investigación es una investigación aplicada.</p> <p><u>Diseño de la investigación</u></p> <p>La investigación aplicará básicamente el método descriptivo a través de técnicas más típicas como la encuesta, entrevista y análisis de registro documental. El diseño corresponde a la investigación experimental</p>	<p>Variable Independiente (VI)</p> <p>Responsabilidad social empresarial</p> <p>X1: Desarrollo social</p> <p>Variable Dependiente (VD)</p> <p>Gasto deducible del Impuesto a la Renta.</p> <p>Y1: Ley del Impuesto a la Renta.</p>

Anexo 02: Preguntas para la encuesta

“La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusión como gasto deducible en la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú”.

La presente encuesta se realiza con la finalidad de determinar si la empresa realiza gastos de responsabilidad social empresarial en las comunidades donde desarrollan sus actividades. Con la información que se obtenga de esta encuesta, se demostrará si los gastos de responsabilidad social empresarial del sector minero deben de ser considerados materia de deducción para fines del impuesto a la renta.

Marcar con una (X) dentro del recuadro según corresponda:

¿Cuál es su cargo en la empresa?

Contador Administrador Otros

¿Cuánto tiempo labora en la empresa?

1 a 2 años 3 a 5 años 6 a más

I. Sobre los gastos de responsabilidad social empresarial responda las siguientes preguntas:

- 1 ¿La empresa contó con políticas referentes a la responsabilidad social empresarial?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) Nunca ()

2 ¿Contaron con presupuesto destinado a los gastos de responsabilidad social empresarial?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

3 ¿La empresa incentivó el bienestar de la relación con la comunidad, a través de prácticas de responsabilidad social empresarial?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

4 ¿La empresa realizó desembolsos en favor de la educación de la comunidad?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

5 ¿La empresa realizó desembolsos en favor de la salud de la comunidad?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

6 ¿La empresa invirtió en las carreteras a favor de la comunidad?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

7 ¿La empresa realizó desembolsos para la entrega de víveres a la comunidad?

- a) Siempre ()
- b) Algunas veces ()
- c) Nunca ()

- 8 ¿La empresa realizó desembolsos relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) Nunca ()

- 9 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos normales en la empresa?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) Nunca ()

- 10 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial fueron gastos necesarios para la empresa?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) Nunca ()

II. Si la empresa ha sido fiscalizada por SUNAT, responda las siguientes preguntas:

- 11 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?
- a) Siempre ()
 - b) Nunca ()

- 12 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?
- a) Siempre ()
 - b) Nunca ()

- 13 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?
- a) Siempre ()

b) Nunca ()

14 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

a) Siempre ()

b) Nunca ()

15 ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas fueron aceptadas por la SUNAT como deducibles?

a) Siempre ()

b) Nunca ()

III. Si la empresa ha interpuesto un recurso de apelación ante el tribunal fiscal, conteste las siguientes preguntas:

16 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la educación de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

a) Siempre ()

b) Nunca ()

17 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la salud de la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

a) Siempre ()

b) Nunca ()

18 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la construcción de carreteras según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

a) Siempre ()

b) Nunca ()

19 ¿Los gastos de responsabilidad social empresarial relacionadas a la entrega de víveres a la comunidad según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

- a) Siempre ()
- b) Nunca ()

20 ¿Los gastos de responsabilidad social relacionadas a la compra de insumos para el cuidado o tratamiento de tierras agrícolas según el criterio del Tribunal Fiscal fueron aceptados como deducibles?

- a) Siempre ()
- b) Nunca ()

Anexo 03: Validación de instrumento- Juicio de experto

Bellavista, 21 de agosto de 2015.

Profesor: CPC. Sánchez Panta Juan Román

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusión como gasto deducible en la ley del impuesto a la renta en el Perú" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Ada Ruth, Vidal Saca

Mayra, Muñoz Guevara



Handwritten signature of Ada Ruth Vidal Saca, written in black ink over a dotted line.

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	X		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	X		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	X		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6	Los ítems son claros y entendibles.	X		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		

Nombre: Juan Roman Sanchez Pantoja

Firma:

Fecha:

21.08.15

Bellavista, 21 de agosto de 2015.

Profesor: CPC. Vilela Jiménez Wilmer Arturo

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusión como gasto deducible en la ley del impuesto a la renta en el Perú" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Ada Ruth, Vidal Saca

Mayra, Muñoz Guevara



.....
.....

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre:

Walter Vilela Jiménez

Firma:

Walter Vilela

Fecha:

21-08-2015

Bellavista, 21 de agosto de 2015.

Profesor: CPC. Caballero Montañez Walter

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado - "La responsabilidad social empresarial del sector minero y su inclusión como gasto deducible en la ley del impuesto a la renta en el Perú" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de consistencia y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Ada Ruth, Vidal Saca

Mayra, Muñoz Guevara


.....

.....

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre: WALTER CASARDO

Firma: 

Fecha: 3/3/2015